

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 80/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por AIDA ELENA LOPEZ ESTRADA en contra de HIPOTECARIA SU CASITA CENTRO S. A. DE C. V. SO.F.O.L. Y OTRO demandando las siguientes PRESTACIONES: a) Que se declare por sentencia firme que ha operado la prescripción extintiva o negativa de la obligación de pago derivada de un contrato de compraventa y de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado en fecha 29 de octubre de 2004, y que consta en escritura 45,850, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Zacarias Ponce, notario público 4 para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el cual se llevó a cabo entre HIPOTECARIA SU CASITA CENTRO S. A. DE C. V. SO.F.O.L., en su carácter de acreditante y acreedora hipotecaria en segundo lugar, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de acreedor hipotecario en primer lugar, y la suscrita en mi carácter de compradora, b) La cancelación registral de la garantía hipotecaria constituida en el instrumento anteriormente señalado, c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. HECHOS. 1. Que en fecha 29 de octubre de 2004, HIPOTECARIA SU CASITA CENTRO S. A. DE C. V. SO.F.O.L., en su carácter de acreditante y acreedora hipotecaria en segundo lugar, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de acreedor hipotecario en primer lugar, y la suscrita, como acreditada celebramos un contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria sobre un bien inmueble identificado como vivienda B construida sobre el lote ochenta y cinco, de la manzana trece del conjunto urbano tipo habitacional de interés social denominada sección "C", del Rancho de La Providencia, y fracción del Rancho Gavilán, ubicados en términos de Villa Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54416, con una superficie: 55.04 m2 construidos (incluye volados), y las siguientes medidas y colindancias. 2.- En dicho contrato se pactó como monto de financiamiento a favor de la suscrita, la cantidad de 75,130.20 UDIS (setenta y cinco mil ciento treinta punto veinte Unidades de Inversión), mismos que deberían pagarse en un plazo de 25 (veinticinco) años. 3.- De la cantidad de unidades de inversión señalada en el numeral anterior, ni de su equivalente en moneda nacional, manifiesto bajo protesta de decir verdad, no realicé ni he realizado pago alguno ni he cubierto la cantidad faltante del precio total de la mencionada hipoteca, además de que no he sido requerido de manera judicial o extrajudicial por la parte demandada para realizar el pago de dicha cantidad, por lo cual ha operado en mi favor, la prescripción negativa respecto de la obligación de pago contenida en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria y su convenio modificatorio, al haber transcurrido el plazo que señala el Código Civil vigente del Estado para la procedencia de dicha prescripción.

Se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para estar en la posibilidad de emplazar a TERTIUS S.A.P.I DE C.V. SOFOM E.N.R y se presente ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se les tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado y se seguirá el juicio en rebeldía. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZÁLEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

719.- 10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL HUERTA VALDES.

Por medio del presente se le notifica por medio de edictos que en el expediente marcado con el número 9472/2022, se tramita el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por BERENICE RAMIREZ SANCHEZ sobre autorización judicial para renovar pasaporte de su hijo menor de edad de identidad reservada de iniciales AZHR a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el trámite del procedimiento en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, Y BOLETÍN JUDICIAL.

Expedidos en Ecatepec de Morelos Estado de México, a treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

720.- 10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha trece de julio del dos mil veintitrés, dictado en el expediente 32442/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL CARMEN CORTES ESCOTO Y AGUSTÍN BAUTISTA TORRES, en contra de MARIA DE JESUS RAMIREZ HERNÁNDEZ Y CARLOS FUENTES MORALES, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada MARIA DE JESUS RAMIREZ HERNÁNDEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) Que se decrete la propiedad a favor de los suscritos, mediante sentencia firme, toda vez que hemos tenido la posesión desde hace más de cinco años, en concepto de propietarios de manera pacífica, continua pública y de buena fe con las condiciones y requisitos necesarios, para que prescriba positivamente a nuestro favor, respecto del bien inmueble ubicado en PRIMERA SECCION, MANZANA 04, LOTE 14, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55130. Con la siguiente superficie, linderos y colindancias a) Superficie 198.19 ciento noventa y ocho metros, y diecinueve centímetros cuadrados; b) Al norte: 19.76 diecinueve metros, setenta y seis centímetros. Con lote 15 quince; c) Al sur: 19.78 diecinueve metros, setenta y ocho centímetros. Con lote 13 trece, d) Al oriente: 10.00 diez metros. Con calle Sur 04 cuatro y e) Al poniente: 10.05 diez metros, cinco centímetros. Con lote 38 treinta y ocho. B) Como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que tienen los demandados, a su favor, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), y se inscriba la declaración por SENTENCIA EJECUTORIADA que dicte este H. Juzgado, en la que se nos reconozca, en nuestro favor, la adquisición de la propiedad del bien inmueble señalado de buena fe (usucapión). Bajo los siguientes hechos: 1. El certificado de inscripción con folio real electrónico 00252413 consta que se encuentra inscrito a nombre de los señores MARIA DE JESUS RAMIREZ HERNANDEZ Y CARLOS FUENTES MORALES. 2. En fecha 19 de abril de 1988 los señores MARIA DE JESUS RAMIREZ HERNANDEZ Y CARLOS FUENTES MORALES celebraron contrato de compraventa con la señora CATALINA MUÑOZ SOSA Y/O CATALINA MARGARITA MUÑOZ SOSA (mama de CARLOS ESPINOSA MUÑOZ y vendedor final a los suscritos) quien adquirió la propiedad del bien inmueble antes descrito, en fecha uno de septiembre del dos mil cinco, la señora CATALINA MUÑOZ SOSA Y/O CATALINA MARGARITA MUÑOZ SOSA celebró contrato de compraventa con su nuera e hijo LETICIA VALENZO GONZALEZ Y CARLOS ESPINOSA MUÑOZ, el inmueble materia de controversia, en fecha diez de julio del año dos mil trece, los señores LETICIA VALENZO GONZALEZ Y CARLOS ESPINOSA MUÑOZ celebraron contrato privado de compraventa con los suscritos MARIA DEL CARMEN CORTES ESCOTO Y AGUSTIN BAUTISTA TORRES, del inmueble materia de la litis. Dicho inmueble lo han tenido de manera pacífica, continua, y pública.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de julio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

727.- 10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: GRUPO BULMAR S. A. DE C. V.

Que en los autos del expediente número 1239/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR EVANGELINA SAAVEDRA MAYORGA., EN CONTRA DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y GRUPO BULMAR, S.A. DE C.V., por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha a favor de la actora la Prescripción Positiva por USUCAPION del inmueble identificado como lote 26, de la manzana 17, Vivienda 53, ubicado en Calle Stefana, del Fraccionamiento la Toscana "I", Municipio de Cuautitlán, Estado de México, mismo que describiré en el capítulo de hechos, B).- La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva que decrete que la actora me he convertido de poseedora a propietaria del lote materia del presente juicio, C).- En consecuencia, y en su oportunidad la inscripción parcial por lo que respecta al inmueble a usucapir, cuya inscripción registral se encuentra a favor de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo la Partida 547, del Volumen 684, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 216073, de fecha 7 de octubre del año 2014, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda que inicio. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Como acreditado con CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Hoy IFREM) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021) consta que EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 216073 se encuentra inscrito a favor de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, bajo la Partida 547, del Volumen 684, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de octubre del año 2014, certificado que acompaño al curso de cuenta como ANEXO UNO, 2.- Hago del conocimiento de su Señoría, que del inmueble que se describe en el hecho que antecede, lo adquirí del señor JUAN ALEJANDRO PIÑON TRUJANO, en carácter de promotor de ventas un inmueble de superficie de 105.11 m2 mediante justo título, es decir por contrato privado y oneroso de promesa de designación de fideicomiso sujeto a condición resolutoria, en fecha 10 de agosto de 2013, y en fecha 3 de noviembre de 2014, la arquitecta CATALINA RODRIGUEZ ABREU, me hizo entrega de la CARTA DE ENTREGA DE VIVIENDA, que exhibo como ANEXO DOS, motivo por el cual les

demandando las prestaciones indicadas, bien que se identifica como lote 26, de la manzana 17, Vivienda 53, ubicado en Calle Stefana, del Fraccionamiento La Toscana, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, como se acredita con el contrato que se acompaña al presente escrito como ANEXO TRES del cual se acredita que el inmueble objeto del juicio que se inicia, tiene una superficie de 105.11 m<sup>2</sup> delimitada en las siguientes medidas y colindancias:

Planta baja; Al Norte: 2.72 m. con área verde 1 de casa 53 del lote 26 de la manzana 17, 3.40 m. con casa 7 del lote 23 de la manzana 17; Al Sur: 3.82 m. con cajón 1 y 2 de casa 53 de lote 26 de la manzana 17, 2.30 m. con área común 1 de lote 26 de la manzana 17; Al Oriente: 1.33 m. con área común 1 del lote 26 de la manzana 17, 8.02 m. con casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Poniente 6.59 m. con casa 51 de lote 27 de manzana 17, 2.76 m, con área verde 1 de casa 53 de lote 26 de manzana 17, Planta alta Al Norte: 2.72 m, con vacío sobre área verde de casa 53 de lote 26 de la manzana 17, 3.40 m, con planta alta casa 7 de lote 23 de la manzana 17, Al Sur: 1.17 m, con vacío sobre cajón 1 de casa 53 de lote 26 de la manzana 17, Al Oriente: 9.89 m. con planta alta casa 55 de lote 26 de la manzana 17, Al Poniente: 2.76 m. con vacío sobre área verde 1 de casa 53 de lote 26 de manzana 17, 6.59 m. con planta alta de casa 51 de lote 27 de manzana 17, 0.70 m. con vacío sobre cajón 1 de casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Arriba con loza de azotea abajo con loza de entrepiso, cajón estacionamiento 1. Superficie 13.00 m. Al Norte: 2.58 m, con casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Sur: 2.58 m. con Vía Pública; Al Oriente: 5.04 m, con cajón 2 de casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Poniente: 5.04 m, con cajón 4 de casa 51 de lote 27 de manzana 17, cajón de estacionamiento 2. Superficie 13.00 m. Al Norte: 1.24 m. con casa 53 de lote 26 de la manzana 17, 1.34 m. con área común 1 de lote 26 de la manzana 17; Al Sur: 2.58 m. con vía pública; Al Oriente: 5.04 m. con área común 1 de lote 26 de la manzana 17; Al Poniente: 5.04 m. con cajón 1 de casa 53 de lote 26 de manzana 17, área verde 1, Superficie 7.50 m. Al Norte: 2.72 m. con área verde 2 de casa 7 de lote 23 de la manzana 17; Al Sur: 2.72 m, con casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Oriente: 2.76 m. con casa 53 de lote 26 de la manzana 17; Al Poniente: 2.76 m. con área verde 2 de casa 51 de lote 27 de manzana 17, y propietarios BBVA Bancomer Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer. Este hecho le consta a autoridades y vecino del lugar, entre otros, a los señores MIRIAM GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; JOSÉ ANTONIO ESPINOZA PADILLA, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ, con domicilio ubicado en Cerrada de Siena 14, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México, personas a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, 3.- A partir de 10 de agosto de 2013, fecha en que adquirí el inmueble a usucapir, lo vengo poseyendo en concepto de propietaria, de buena fe, ya que lo adquirí de persona legitimada para transmitir su dominio GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., por conducto del señor JUAN ALEJANDRO PIÑÓN TRUJANO, en carácter de promotor de ventas, quien me entrego su posesión en la misma fecha en que celebramos el contrato es decir 10 de agosto de 2013, y en fecha 6 de julio de 2013, entregue el primer pago por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como anticipo y en fecha 10 de agosto de 2013, seguido por la cantidad de 770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) suma de dinero que entregue a mi vendedor, GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., por conducto del señor JUAN ALEJANDRO PIÑÓN TRUJANO, en carácter de promotor de ventas, RECIBOS DE PAGO que acompañó como ANEXO CUATRO y se corrobora del documento base de la acción, es decir del contrato privado y oneroso de promesa de designación de fideicomiso sujeto a condición resolutoria, en consecuencia, poseo el inmueble aludido en concepto de propietaria, de forma pacífica, de buena fe y en forma continua. Este hecho le consta a autoridades y vecinos del lugar, entre otros, a los señores MIRIAM GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; JOSÉ ANTONIO ESPINOZA PADILLA, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ, con domicilio ubicado en Cerrada de Siena 14, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México, personas a quienes me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno, 4.- Estos actos de dominio, los he realizado desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio, como son pago de impuestos entre otros pago de mantenimiento del fraccionamiento La Toscana (6 recibos), de pago de impuesto predial, (8 recibos), de pago de suministro de agua potable, (3 recibos) de pago de energía eléctrica, (10 recibos) y teléfono, (14 recibos), como lo acredito con los recibos oficiales de pago que acompañó como ANEXO CINCO, actos que son del conocimiento de Autoridades Administrativas del Ayuntamiento de Cuautitlán y de mis vecinos los señores MIRIAM GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; JOSÉ ANTONIO ESPINOZA PADILLA, con domicilio ubicado en Calle Stefana 44, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México; SONIA ISABEL MENCHACA RODRIGUEZ, con domicilio ubicado en Cerrada de Siena 14, Fraccionamiento La Toscana Municipio de Cuautitlán, Estado de México, personas que presentare en su momento procesal oportuno, con la testimonial a cargo de las personas mencionadas. Por lo manifestado en el presente hecho acredito que tengo casi ocho años viviendo en el inmueble a USUCAPIR en concepto de propietaria de buena fe y de forma continua, pública e interrumpidamente, desde luego, con este hecho se acredita las características de la posesión apta para prescribir, por lo que son aplicables la siguiente tesis que emite la Suprema Corte de Justicia.

POSESION APTA PARA PRESCRIBIR, Para que pueda operar la usucapición, se requiere que el poseedor revele cual sea la causa generadora de la posesión, que debe ser en concepto de propietario, y lo es tan solo cuando el poseedor se apoye en un título, pues no basta, ni su estimación meramente subjetiva, ni su afirmación de que la tiene como dueño, Amparo directo 3606/59, Baudelio Guizar, 17 de noviembre de 1960. Unanimidad de 4 votos. Ponente Mariano Ramírez Vázquez, Volumen XI. Cuarta Parte Pág. 146 Amparo Directo 2038/57. Manuel M. Lozano. 9 de mayo de 1958. Unanimidad de 5 votos. Ponente: Gabriel Gracia Rojas, Volumen XII. Cuarta Parte, Pág. 148 (primera tesis) Amparo Directo 4509/58. Isidora Gerónimo González. 30 de abril de 1959. 5 votos. Ponente: Gabriel García Rojas, Volumen XXII. Cuarta Parte, Pág. 154 Amparo Directo 4509/58, Isidora Gerónimo González. 30 de abril de 1959. 5 votos. Ponente: Gabriel García Rojas, Volumen XXXIV. Cuarta Parte, Pág. 141 Amparo Directo 7140/58. Wilfrido Huerta Valles, y coags. 22 de abril de 1960, Unanimidad de 4 votos Ponente: Gabriel García Rojas, Instancia: Tercera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Sexta Época. Volumen XLI. Cuarta Parte. Tesis. Página 234 Tesis Aislada, PRESCRIPCIÓN POSITIVA, NECESIDAD DE ACREDITAR LA CAUSA DE LA POSESIÓN, La causa de la posesión es un hecho que necesariamente debe de demostrarse para acreditar la prescripción positiva, dado que el título de dueño no se presume y quien invoca la usucapición tiene la obligación de probar que empezó a poseer como si fuera propietario, lo cual constituye propiamente la prueba de la legitiación del poseedor que da el ejercicio de su posesión, pues no basta que este se considere a sí mismo, subjetivamente como propietario y afirme tener ese carácter, sino que es necesaria la prueba objetiva del origen de su posesión, como es la existencia del supuesto acto traslativo de dominio, Amparo directo 212/75. María Luisa Campos Chávez. 29 de marzo de 1976 4 votos. Ponente: J. Ramón Palacios Vargas. Séptima Época Cuarta Parte.

Sexta Época Cuarta Parte: Volumen XCVII. Pág. 92 Amparo Directo 6481/. Salvador Rodríguez. 23 de julio de 1965. 5 votos. Ponente: Mariano Ramírez Vázquez.

Volumen LXXVI. Pág. 36 Amparo Directo 8895/91. María Trinidad Vázquez Rodríguez, Sucesión 24 de octubre de 1963. 5 votos, Ponente: Mariano Azuela, NOTA: (1) La prelación de precedentes ha sido corregida, En la publicación original esta tesis aparece en la siguiente leyenda ll véase apéndice de jurisprudencia del Semanario Judicial de la Federación 1917-1975, tesis números 272 y 273 página 817 y 818, NOTA (2), Esta tesis también aparece en: Informe de 1975, Tercera Sala, Página 120. Instancia: Tercera Sala. Fuente. Semanario Judicial de la Federación, Época: Séptima. Época. Volumen 87 Cuarta Parte. Tesis: Página: 35. Tesis Aislada, 5.- Por las razones vertidas en los hechos que anteceden me veo en la imperiosa necesidad de entablar la presente demanda en contra de quien me vendió el mencionado inmueble, GRUPO BULMAR S.A. DE C.V., a través de su promotor de ventas señor JUAN ALEJANDRO PIÑON TRUJANO y de quien aparece como propietario registral debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral (IFREM) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, es decir BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

Haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para publicación a los dos días de junio del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecisiete de mayo del dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIA, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

731.- 10, 21 y 30 agosto.

#### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente 65/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por JESSICA FAJARDO FLORES en contra de JESÚS ZAMORA COSTILLA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a JESÚS ZAMORA COSTILLA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en la cual se ordenó dar vista por medio de edictos a JESÚS ZAMORA COSTILLA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de julio del año dos mil doce, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- Con último domicilio conyugal en Domicilio Conocido La Chaqueta, Amatepec, Estado de México. 4.- Manifiesta la Señora JESSICA FAJARDO FLORES que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a JESÚS ZAMORA COSTILLA. Se dejan a disposición de JESÚS ZAMORA COSTILLA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que ha derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día uno de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de mayo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

731-BIS.- 10, 21 y 30 agosto.

#### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente 40/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por MAYRA KARINA BENITEZ VERGARA en contra de LORENZO GARCIA GARCIA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a LORENZO GARCIA GARCIA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en la cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LORENZO GARCIA GARCIA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha menores de edad. 3.- Manifiesta MAYRA KARINA BENITEZ VERGARA que desconoce el paradero actual de LORENZO GARCIA GARCIA. 4.- Con último domicilio conyugal en Domicilio Conocido Av. Vicente Guerrero, 18, Localidad de Palmar Chico, Amatepec, Estado de México. 5.- Manifiesta la Señora MAYRA KARINA BENITEZ VERGARA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a LORENZO GARCIA GARCIA. Se dejan a disposición de LORENZO GARCIA GARCIA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que ha derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia centro de Temascaltepec, México

o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día dos de junio del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de mayo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

731-BIS.- 10, 21 y 30 agosto.

---

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente 544/2020 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por RAFAEL BAUTISTA MARTINEZ, por conducto de su apoderado legal LICENCIADO SALVADOR RODRIGUEZ FLORES respecto de ADELINA AVILA MARTINEZ, se dictó un auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte admitiendo a trámite la solicitud de divorcio; y por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés se ordenó dar vista por medio de edictos a ADELINA AVILA MARTINEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que en fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, el promovente y Adelina Ávila Martínez, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal ante el Oficial 02 del Registro Civil de Amatepec, Estado de México. 2.- De dicha relación matrimonial no procrearon hijos. 3.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en Domicilio Conocido en Ayuquila, Amatepec, Estado de México, C.P. 51500. Se dejan a disposición de ADELINA AVILA MARTINEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que ha derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día diez de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 17 de Marzo del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

731-BIS.- 10, 21 y 30 agosto.

---

### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente 837/2019 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por el LICENCIADO SALVADOR RODRIGUEZ FLORES, promoviendo en representación legal de GUILLERMINA GOMEZ JAIMES en contra de JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, el señor JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO y la suscrita, contrajimos matrimonio ente en Oficial 02 de Amatepec, Estado de México. 2.- Con la finalidad de establecer competencia territorial, el último domicilio donde hicimos vida en común fue el ubicado en el Domicilio Conocido en Cuadrilla de López, Amatepec, Estado de México. 3.- Al fecha han transcurrido más de 21 años a partir de la celebración de nuestro matrimonio, por lo tanto ha transcurrido el tiempo requerido por la ley para estar en posibilidad de que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO. 5. Que actualmente el señor JAIME ADAN CARBAJAL JARAMILLO y la suscrita, con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita; publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que ha su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Así mismo se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la Ciudad de Temascaltepec, México, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

731-BIS.- 10, 21 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

La C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil, dentro del expediente 1156/2012, respecto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de ERIKA DEL CARMEN HERNANDEZ RODRIGUEZ, la C. Juez Dictó un auto para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble a rematar ubicado en "VIVIENDA DE INTERES SOCIAL LETRA B, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 28 DE LA MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO BONITO ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyo valor del avalúo fue de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), servirá como postura legal la que cubra las dos terceras partes, de la cantidad que sirve como base en el remate, con fundamento en lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en consecuencia, se convocan postores debiéndose llevar a cabo la publicación de los edictos de la siguiente forma: cuales deberán ser fijados en los tableros de avisos de este juzgado, y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en los lugares de costumbre que dicha dependencia tenga designado para ellos, así como mediante la publicación en el PERIÓDICO EL DIARIO DE MEXICO..." Por lo que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, formular por escrito las posturas, expresando en el mismo, el nombre, la capacidad legal, su domicilio, la cantidad que ofrezca por los bienes, la cantidad que se dé de contado, los términos en que se haya de pagar el resto, el interés anual que deba causar la suma que se quede reconociendo, y, finalmente la sumisión expresa al Tribunal que conozca del negocio, debiendo los licitadores consignar billete de depósito previamente a la audiencia de remate, por un valor equivalente del diez por ciento (10%), del valor fijado como postura legal, respecto del bien antes descrito, mediante billete de depósito o en cheque certificado, a favor de este Tribunal.-

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

911.- 18 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

En los autos del expediente 511/2022, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR: CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA, promovido por ERNESTO EDUARDO ULIBARRI GOMEZ TAGLE en contra de DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, la Jueza en el auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), determinó que toda vez que no fue posible localizar a DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, se ordena citarlo por medio de edictos.

En la demanda planteada la actora reclama lo siguiente:

A) CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, a la cual el suscrito fui condenado, en la sentencia definitiva de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015) relacionada con el juicio de controversia de modificación de sentencia y/o aumento de pensión alimentaria a favor del C. DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, con número de expediente 189/2014, radicado en el H. Juzgado Octavo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México toda vez que las situaciones y circunstancias han cambiado debido a que mi acreedor alimentista ha alcanzado la mayoría de edad, y ha dejado de necesitarlos, es decir, el C. DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, es mayor de edad y no sufre de discapacidad física o mental y esta apto para allegarse por si mismo de los medios para subsistir. Es importante señalar que la señora ELSI VELAZQUEZ COPADO, esta obligada a contribuir con los alimentos de su hijo C. DIEGO ERNESTO ULIBARRI VELÁZQUEZ, ya que trabaja y que por ello obtiene ingresos económicos remunerados derivados de los servicios que presta al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al ser médico cirujano, con número de seguridad social 1895803090-2, con registro patronal C679999510-8.

B) El pago de gastos y costas judiciales que se originen con o por motivo del presente juicio.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; con el propósito de hacer saber al demandado, que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DIAS.

Dado en Toluca, México, al día siete de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. SANDY SÁNCHEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

936.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: "CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A."

En el expediente 1182/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE PONCE CORTEZ en contra de PABLO RANGEL PINELO y "CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A.", radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar al demandado en líneas precedentes por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

**PRESTACIONES RECLAMADAS:**

I. La declaración a través de la sentencia/ejecutoriada que declare judicialmente que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en: CALLE MEMBRILLOS, MANZANA 123, LOTE 11, COLONIA AGRICOLA PECUARIA, OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 25.00 VEINTICINCO METROS CVON LOTE 10.

AL SUR: 25.00 VEINTICINCO METROS CON LOTE 12.

AL ORIENTE: 10.00 DIEZ METROS VON CALLE MEMBRILLOS.

AL PONIENTE: 10.00 DIEZ METROS CON LOTE 50.

CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

II. Como consecuencia de lo anterior solicito se me declare judicialmente propietaria del inmueble que se detalla con todo aquello que de hecho y por derecho me corresponde, ordenando la cancelación de la inscripción que hasta ahora aparece a favor de CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A, TAMBIÉN CONOCIDO DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V., para en su lugar ordenar nueva inscripción a mi favor por haber satisfecho los requisitos que la Ley exige, ordenando que la sentencia sea mi Título de Propiedad y se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO.

De manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes hechos: Según se demuestra con el certificado expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba Estado de México y que en original se adjunta, aparece como propietario respecto del bien inmueble descrito en la prestación señalada con el inciso A, CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A, y en la actualidad es conocido como DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V, inmueble que consta de una superficie de 250.00 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico número: 00198936, dicho inmueble lo posee desde el día 20 de febrero del año 1990, ya que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con el ciudadano PABLO RANGEL PINELO, y quien en el acto de la compraventa exhibió contrato de promesa celebrado entre Inmobiliaria NESS S.A. y PABLO RANGEL PINELO, siendo el objeto de la operación el inmueble ubicado en CALLE MEMBRILLOS, MANZANA 123, LOTE 11, COLONIA AGRÍCOLA PECUARIA, OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO. Desde fecha 20 de febrero del año 1990, ha realizado actos de dominio como se acredita con el contrato de prestación de servicios celebrado entre la Dirección de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Tecámac y la actora en fecha 26 de julio del año 1990 y desde esa fecha ha realizado actos de dominio como consta con 23 recibos por concepto de pago de agua expedido por ODAPAS. Inmueble que ha poseído de manera pacífica, continua, pública y de buena fe al cual ha realizado mejoras su propio peculio y de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, y más aún, ha venido respetando lo que se celebró en el contrato de compraventa ya antes mencionado, por lo que he realizado Actos de Dominio y ha sido conocida como única Propietaria del Inmueble en cuestión.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal.

Se expide a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de julio del año dos mil veintitrés.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

948.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 543/2022, relativo al JUICIO SUMARIO (ACCION USUCAPION) promovido por MARIA DEL ROCIO CRUZ RUIZ en contra de ELOY ROSAS PEREZ Y ROBERTO ROSA GRANADOS demandando lo siguiente: **PRESTACIONES. a)** La Usucapión (Prescripción Positiva) de una fracción del inmueble (terreno y construcción), que forma parte del inmueble denominado "El predio ubicado en la Colonia Francisco I Madero 4° Sección" Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; actualmente ubicado en Cerrada Miguel de la Rosa S/Número, Colonia Francisco I Madero, primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; dicha fracción de inmueble tiene una superficie de 163.85 MTS. 2, CIENTO SESENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.64 MTS., CON AUDELIA CARRANCO; AL SUR: 18.00 MTS., CON MAGDALENA PONCE VALDIVIA; AL ORIENTE: 10.85 MTS., CON CALLE CERRADA DE LAS ROSAS; (AHORA CERRADA MIGUEL DE LA ROSA); AL PONIENTE: 09.75 MTS., CON PEDRO VELAZQUEZ AVILES. **B)** Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que la suscrita se ha convertido legítima propietaria de la fracción del inmueble en cuestión, **HECHOS:** **1.-** Que con fecha 26 de octubre del año de 2017, la suscrita celebró con el SR. ROBERTO ROSAS GRANADOS, un contrato privado de Donación, con respecto de una fracción del inmueble (terreno y construcción), que forma parte del inmueble denominado "El predio ubicado en la Colonia Francisco I Madero 4° Sección", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente ubicado en Cerrada Miguel de la Rosa S/N, Colonia Francisco I Madero, primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; **2.-** Dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietaria y he venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales en el inmueble de referencia, tales como el pago de impuesto predial anual, el pago de los Servicios de Agua Potable, el pago de los servicios de energía eléctrica y habiendo efectuado al inmueble con dinero de mi peculio reparaciones, mejoras y conservación, tal y como puedo acreditar con la prueba testimonial y otros medios de prueba que ofreceré en el momento procesal oportuno en el presente juicio. **3.-** Desde el día 26 de octubre del año 2017, fecha de la celebración del contrato privado de Donación antes mencionado, he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continua, pública, de buena fe. **4.-** Como dicha posesión la obtuve con justo título desde el año 2017, y disfruto de ella hasta a la fecha en concepto de propietaria y por el tiempo fijado por la ley, motivo por el cuál solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que he convertido en legítima propietaria del inmueble objeto del presente juicio para todos los efectos legales a que haya lugar. **5.-** EL SR. ROBERTO ROSAS GRANADOS, (Donante), antes de celebrar el contrato de donación que es el documento base de la acción en el presente juicio, tuvo la posesión física y material de la fracción del inmueble como propietario por más de 15 años, ya que el mencionado inmueble lo adquirió mediante el contrato de Cesión de derechos que celebró con el SR. ELOY ROSAS GRANADOS, el día 23 de septiembre del año 2006, como se puede observar en la Cláusula "CUARTA" del contrato de referencia el cual en copia certificada se adjunta al presente escrito. **6.-** La suscrita, hace suyo el tiempo de 2 años de la posesión que tuvo el donante del inmueble objeto del presente juicio para que sumando con el tiempo que ha venido poseyendo el inmueble de referencia pueda reunir los requisitos que establece la ley para usucapir, atento en lo dispuesto por el artículo 5.136 del Código Civil Vigente para el Estado de México. **7.-** La fracción del inmueble que se trata dentro de una superficie mayor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, a favor del demandado: SR. ELOY ROSAS PEREZ, bajo el Folio Real Electrónico: 00268711, y bajo de la Partida No. 1195, Volumen: 744, Libro: primero, Sección: primera, de fecha 25 de abril del año de 1989, como se observa en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento que se adjunta en el presente escrito de demanda, por lo que se emplaza por medio de edictos a ELOY ROSAS PEREZ los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día cuatro de agosto de dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cuatro 04 de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

949.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4530/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROBERTO ERICK RODRIGUEZ NEGRETE, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dicto un auto de fecha dieciocho (18) de Noviembre del dos mil veintidós (2022) en la que se admitió la demanda y fecha cuatro (04) de Julio del dos mil veintitrés (2023) en la que se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; El actor reclamo literalmente las siguientes prestaciones; A).- La propiedad por Usucapión del inmueble CALLE TEOTIHUACAN, MANZANA 113, LOTE 57, COLONIA CIUDAD AZTECA, CÓDIGO POSTAL 55120, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15 metros con Lote 56, AL SUR: 15 metros con Lote 58, AL ORIENTE: 8 metros con Calle Teotihuacán, AL PONIENTE: 8.00 metros con Lote 27. B).- Se declare como legítimo propietario ROBERTO ERICK RODRIGUEZ NEGRETE del inmueble descrito. C).- La cancelación de la inscripción que aparece ante el IFREM de Tlalnepantla, bajo el folio real 00382523. Fundando sustancialmente como hechos se su demanda: En fecha quince de Noviembre de 1969, mediante contrato privado de promesa de Compra Venta, con el hoy demandado, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietaria, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que



derivan de los mismos, hechos que le consta a MODESTO VILLALBA IXTLAHUACA, JORGE SIERRA ZARATE Y JOSE MANUEL GONZALEZ RAVELO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su interés convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y en el boletín judicial; Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide a los siete (07) días de Agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).- LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

950.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION  
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSÉ LUIS MEJÍA ZARZA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 80/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALFONSO AUSTREBERTO SÁNCHEZ HINOJOSA, demandando las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA, DE QUE HA OPERADO A FAVOR DEL SUSCRITO, LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE UN PREDIO EN EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA CASUCHA DE ADOBE, UBICADO EN LA POBLACIÓN DE ZINACANTEPEC, BARRIO DE SAN MIGUEL, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.90 MTS (DIEZ METROS PUNTO NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ELVIRA SIERRA; AL SUR: 9.95 MTS (NUEVE METROS PUNTO NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE CUAHTEMOTZIN O CUAHUTEMOCTZIN O CUAHUTECTOTZIN DOS LINEAS); AL ORIENTE: 7.30 (SIETE METROS PUNTOS TREINTA CENTIMETROS) COLINDA CON RAYMUNDO FABELA; AL PONIENTE: 8.70 MTS (OCHO METROS PUNTO SETENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON LORENZO CHAVEZ, SUPERFICIE APROXIMADA 83.38 M2 (OCHENTA Y TRES METROS PUNTO TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

B).- COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN ANTERIOR: LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. JOSÉ LUIS MEJÍA ZARZA Y EN SU LUGAR SE CONSTITUYA LA PROPIEDAD POR USUCAPIÓN EN FAVOR DEL SUSCRITO ALFONSO AUSTREBERTO SÁNCHEZ HINOJOSA. Se ordenó emplazar a JOSÉ LUIS MEJIA ZARZA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha cuatro de agosto de dos mil tres, adquiriera de RODOLFO GARCÍA FABELA, quien a su vez adquiriera dicho inmueble mediante contrato privado de compra-venta en fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, lo adquirió de JOSÉ LUIS MEJÍA ZARZA, el inmueble referido, el cual lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSÉ LUIS MEJIA ZARZA.

-----C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

951.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. PAULA VICTORIA RAMOS ORTEGA.

Se hace de su conocimiento que VICTORICA ORTEGA LEON, MARCELO MAXIMINO, PEDRO PABLO Y TOMAS PABLO todos de apellidos RAMOS ORTEGA por su propio derecho y bajo el expediente JOF-2221/2021, promueve JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE MAXIMINO RAMOS LEON fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y cinco se celebro matrimonio entre la C. VICTORICA ORTEGA LEÓN Y MAXIMINO RAMOS LEON bajo régimen de sociedad conyugal ante el oficial 01 del registro civil de Nezahualcóyotl, 2.- De la relación de matrimonio se procrearon cuatro hijos de nombres, MARCELO MAXIMINO, PAULA VICTORIA, PEDRO PABLO Y TOMAS PABLO todos de apellidos RAMOS ORTEGA, 3.- El C. MAXIMINO RAMOS LEON falleció el día diez (10) de enero de dos mil veintiuno, 4.- El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Oyameles número 177, Colonia La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, 5.- El de cujus no otorgó disposición testamentaria, 6.- Los C. VICTORICA ORTEGA LEON, Y MARCELO MAXIMINO, PAULA VICTORIA, PEDRO PABLO, TOMAS PABLO todos de apellidos RAMOS ORTEGA son los únicos herederos, admitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a PAULA VICTORIA RAMOS ORTEGA, previniéndosele para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés 2023.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANDREA LIZBETH AMADOR ALVAREZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

959.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA  
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente número 662/2021, relativo a la Controversia del Orden Familiar (cancelación de pensión alimenticia), promovido por RODOLFO GONZÁLEZ GABRIEL, contra EDITH GONZÁLEZ GARCÍA, RODOLFO ALFREDO, BRENDA ELIZABETH Y JORGE LUIS DE APELLIDOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ. Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: Bajo el número de expediente 217/2008 radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, México, se dictó sentencia definitiva, fijando como pensión alimenticia a favor de los mencionados el 50% de su fuente laboral, por lo que su ex cónyuge ya no necesita alimentos, ya que se encuentra totalmente sana, así como sus hijos por ser mayores de edad.

Por auto del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) se admitió la demanda, en auto del cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022) se ordenó la búsqueda y localización de los demandados, y al no hallarse, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza emplazar a RODOLFO ALFREDO, BRENDA ELIZABETH Y JORGE LUIS DE APELLIDOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndoles saber que se les concede un plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, para que contesten la demanda y señale domicilio para oír notificaciones dentro de esta circunscripción territorial; apercibidos que de no comparecer por sí o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las personales, por lista y boletín; fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el plazo indicado en líneas anteriores; dejando en la Secretaria a su disposición, las copias simples de traslado. Se expiden estos en Naucalpan de Juárez, México a trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023). Doy Fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIÉNEGA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO. (CIRCULAR No. 61/2016).-RÚBRICA.

960.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN:

JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS por su propio derecho, promueve, en el expediente 50/2022, RELATIVO A JUICIO ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y, en consecuencia, que me he convertido en propietario del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO Y CASA SOBRE EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA ZONA 01, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA EJIDO BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, por la condición geográfica actual se conoce como CALLE MARIANO MARTÍNEZ, NÚMERO 27, MANZANA 111, LOTE 13, COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias que más adelante se detallan, B) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción a través del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. C) El pago de los gastos y costas que la tramitación del presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I) Con fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebré contrato privado de compraventa con la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. II) El inmueble motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: NORESTE: 20.05 METROS CON LOTE CATORCE, SURESTE: 14.40 METROS CON LOTE DIEZ, SUROESTE: 20.25 METROS CON LOTE DOCE, NOROESTE: 14.68 METROS CON CALLE MARIANO MARTÍNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 293 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES) METROS CUADRADOS. I) Desde la fecha de celebración del referido contrato, la C. MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, me entrego la posesión material y jurídica del bien inmueble en comento y desde entonces, hasta la fecha, la vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua y pública y a título de propietario y nunca de ha realizado acto de molestia, ni mucho menos han realizado acto jurídico alguno para perturbar la posesión y propiedad. II) El bien inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la C. CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, con los datos registrales siguientes; partida número 308, volumen 256, libro primero, sección primera, del año mil novecientos noventa y uno, actualmente con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00358745. III) En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad precisamente mi legítima propiedad, me veo en la necesidad de demandar a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN, en la forma y términos en que lo hago. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de junio del dos mil veintidós, con el escrito de cuenta se tiene por presente a JUAN JESUS JIMENEZ ROJAS visto su contenido y toda vez que de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a MARIA DEL CARMEN GALLEGOS LOPEZ VIUDA DE COLIN TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARMEN GALLEGOS VIUDA DE COLIN por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de este juzgado para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

339-A1.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSEF JACOBO KOPCHINSKY LIBNIC, promueve por su propio derecho en el expediente 470/2020, relativo a la VÍA ESPECIAL DE DESAHUCIO, en contra de MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes -----

**PRESTACIONES:** -----

- a) La desocupación y entrega de la bodega identificada con la letra "A" del inmueble ubicado en Avenida Centro Industrial número 11, Colonia Izcalli del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 913.395 m2 (novecientos trece punto trescientos noventa y cinco metros cuadrados) de nave 913 m2 (novecientos trece metros cuadrados) y de nave 65 m2 (sesenta y cinco metros cuadrados) y, con motivo de la falta de pago de la renta correspondiente a los meses de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del veinte, conforme al contrato de arrendamiento celebrado el diez de diciembre de dos mil dieciocho entre Josef Jacobo Kopchinsky Libnic como arrendador y Merchandising Systems de México S.A. de C.V., como arrendatario y Catalina Soriano Tenorio en su carácter de fiadora y obligada solidaria, según se describe en los hechos del escrito de demanda -----
- b) El pago de la cantidad de \$640,864.00 (seiscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos retenciones, correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve a julio del dos mil veinte, así como las que sigan venciendo a razón de \$80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales, hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado. -----
- c) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio hasta su total solución. -----

**Me fundo en los siguientes HECHOS:** -----

- 1. El diez de diciembre de dos mil dieciocho, el suscrito Josef Jacobo Kopchinsky Libnic, como arrendador, MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V. como arrendataria y Catalina Soriano Tenorio como fiador, celebramos contrato de arrendamiento respecto de la bodega descrita en la prestación marcada con el inciso a). -----
- 2.- Conforme a la cláusula segunda del contrato de arrendamiento descrito, se estableció que la arrendataria pagaría al suscrito la cantidad de \$77,307.20 (setenta y siete mil trescientos siete pesos 20/100 M.N), más el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de renta mensual pagaderos por meses adelantados, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia electrónica a la cuenta de cheques del banco Scotia Bank Inverlar, S.A. a nombre de Josef Jacobo Kopchinsky Libnic. -----

--- 3.- En la cláusula SEGUNDA se estableció que la renta mensual se ajustaría al uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el mismo porcentaje que el incremento porcentual durante el lapso de diciembre de dos mil dieciocho a noviembre de dos mil diecinueve. En consecuencia, a partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve, la arrendataria debió pagar al suscrito la cantidad de \$80,108.00 (ochenta mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales por concepto de arrendamiento, -----

--- 4.- En la cláusula OCTAVA del contrato de arrendamiento se estableció que el término del arrendamiento sería por dos años forzosos para las partes -----

--- 5.- A partir del mes de diciembre de dos mil diecinueve la arrendataria MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V., ha dejado de pagar la renta en relación con dicho contrato de arrendamiento y se ha negado a hacerlo hasta la fecha de presentación de la presente demanda, -----

--- 6.- La arrendataria no ha cumplido con el pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del veinte y se niega a cumplir con su obligación, por lo que adeuda los montos correspondientes al suscrito. -----

--- 7.- El cuatro de marzo de dos mil veinte, de conformidad con la cláusula TERCERA del contrato descrito, notifiqué a la arrendataria el aviso de incumplimiento consistente en la falta de pago de las rentas mensuales correspondientes a los meses de diciembre de dos mil diecinueve y enero y febrero de dos mil veinte, así como el incumplimiento de pago de las cuotas de mantenimiento correspondientes a dichos periodos, y el pago de las penas convencionales previstas en el contrato, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para ello; como obra en el instrumento notarial de fe de hechos que adjunto exhibo como anexo dos a mi demanda.-----

--- 8.- Es el caso que la demandada omitió subsanar el incumplimiento en que incurrió omitiendo hacer el pago de las rentas adeudadas. -----

--- 9.- Con motivo del incumplimiento es procedente condenar a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas.-----

--- 10.- En la cláusula VIGÉSIMO NOVENA del contrato de arrendamiento, las partes se sometieron para el caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por diversa causa pudiera corresponderles.-----

Asimismo la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, en relación al diverso de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a la demandada MERCHANDISING SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma deberán señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los CUATRO días del mes de MAYO de dos mil veintitrés. DOY FE.

\*VALIDACIÓN DEL EDICTO\*.- CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

341-A1.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

JUANA MARIA GARCIA LÓPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 350/2022, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ordenándose publicaciones por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós.

La suscrita adquirí de buena fe el inmueble a Usucapir motivo de este asunto en fecha 20 de Enero del año 2014, del señor GILBERTO SANTIAGO CRUZ, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE En 20.00 metros y colinda con Lote 1; AL SUR En 20.00 metros y colinda con Lote 3; AL ORIENTE En 10.00 metros y colinda con Calle General Anaya, y; AL PONIENTE: En 10.00 metros y colinda con Lote 23. Contando con una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS). Me permito aclarar para todos los efectos legales a que haya lugar que el inmueble del cual se pretende la Usucapión a la fecha se encuentra ubicado en Calle General Anaya, Manzana 294, Lote 2, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Es así que la suscrita he tenido la posesión del inmueble descrito, en carácter de propietaria, de buena fé, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública y nunca ha sido perturbado o molestado en la posesión, desde la fecha en que lo adquirí y que ha quedado descrita anteriormente. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

Dado a nueve de agosto del año dos mil veintitrés.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de agosto del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

342-A1.- 21, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUM. EXP. 996/2019.

En el Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por ORTEGA SANCHEZ MARIO SU SUCESION en contra de RICALÉ MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. DE C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, número de expediente 996/2019, la C. Juez Dictó un auto que a la letra dice.

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos..... se tiene por presentado a: MARIO LUIS RICARDO ORTEGA MORALES; en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARIO ORTEGA SANCHEZ;.....; demandado en la VÍA DE CONTROVERSIA EN MATERIA ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de RICALÉ MUEBLES, S.A. DE C.V., AMUEBLA-T, S.A. DE C.V.; por conducto de su respectivo Representante Legal; así como de ISAAC NURKO SHEIN; las prestaciones que se indican en el escrito de cuenta, en consecuencia, se tiene por admitida la demanda y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de CINCO DÍAS, produzcan su contestación y opongan excepciones que tuvieren, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho y por presuntamente confesos de los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, las notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles.-.....-

Ciudad de México, a ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito..... y por así corresponder al estado de los autos, se ordena emplazar a los demandada RICALÉ MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. DE C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el boletín judicial y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS para que produzcan su contestación, oponga excepciones y defensas, aporten las pruebas que tuviera, apercibidas que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud. Elabórese los edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito de Carlos Enrique Odriozola Mariscal, mandatario judicial de la parte actora, se tiene por desahogada la prevención ordenada en auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos, necesarios a los CC. JUECES COMPETENTES EN HUIXQUILUCAN Y TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre de esos juzgados y un periódico de circulación local edictos para emplazar a los codemandados RICALÉ MUEBLES, S.A. DE C.V., AMUEBLA-T, S.A. DE C.V. e ISAAC NURKO SHEIN, por TRES VECES de tres en tres días, en términos de lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso.....

Ciudad de México, a veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito de....., como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre de esos Juzgados y en un periódico de circulación local, Edictos para Emplazar o los codemandados RICALÉ MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. DE C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, por tres veces de tres en tres días, en términos de lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Por otra parte, se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto de referencia con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en Proceso Escrito, Mtra. Patricia Méndez Flores, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", M.D.C. Luciano Estrada Torres, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veintiséis de abril del año dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente 996/2019.....- Y como lo solicita, gírese nuevamente atento exhorto al C. Juez Competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos, ordenados en autos de ocho de septiembre del año dos mil veintidós, seis de octubre del año dos mil veintidós y veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, publicando los mismos en: los estrados del juzgado exhortado; la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y, en el periódico de circulación local conocido como "El Sol de Toluca".

Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Por otra parte, se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto de referencia, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles. (....)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.

970.- 22, 25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

NUM. EXP. 996/2019.

En el Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por ORTEGA SANCHEZ MARIO SU SUCESION en contra de RICALÉ MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. DE C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, número de expediente 996/2019, la C. Juez Dictó un auto que a la letra dice.

En la Ciudad de México, a cinco de noviembre de dos mil diecinueve.

- - - Dada nueva cuenta con los presentes autos.....: se tiene por presentado a: MARIO LUIS RICARDO ORTEGA MORALES; en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de MARIO ORTEGA SANCHEZ;.....; demandado en la VÍA DE CONTROVERSIA EN MATERIA ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de RICALÉ MUEBLES, S.A. DE C.V., AMUEBLA-T, S.A. DE C.V.; por conducto de su respectivo Representante Legal; así como de ISAAC NURKO SHEIN; las prestaciones que se indican en el escrito de cuenta, en consecuencia, se tiene por admitida la demanda y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de CINCO DÍAS, produzcan su contestación y opongan excepciones que tuvieren, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho y por presuntamente confesos de los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, las notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles.-....-

Ciudad de México, a ocho de septiembre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito..... y por así corresponder al estado de los autos, se ordena emplazar a los demandada RICALÉ MUEBLES S.A. DE C.V., AMUEBLA-T S.A. de C.V. E ISAAC NURKO SHEIN, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el boletín judicial y en el periódico "LA CRONICA DE HOY", haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS para que produzcan su contestación, oponga excepciones y defensas, aporten las pruebas que tuviera, apercibidas que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "B" las copias de traslado correspondientes, lo anterior con apoyo en el artículo 122 fracción II y 271 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, en tal virtud. Elabórese los edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a seis de octubre del año dos mil veintidós.

Agréguese al expediente 996/2019 el escrito de Carlos Enrique Odriozola Mariscal, mandatario judicial de la parte actora, se tiene por desahogada la prevención ordenada en auto de fecha ocho de septiembre del año en curso, y como lo solicita, gírese atento exhorto con los insertos, necesarios a los CC. JUECES COMPETENTES EN HUIXQUILUCAN Y TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en los sitios de costumbre de esos juzgados y un periódico de circulación local edictos para emplazar a los codemandados RICALÉ MUEBLES, S.A. DE C.V., AMUEBLA-T, S.A. DE C.V. e ISAAC NURKO SHEIN, por TRES VECES de tres en tres días, en términos de lo ordenado por auto de fecha ocho de septiembre del año en curso.....

Ciudad de México, a veintiséis de abril del año dos mil veintitres.

(...)

Por otra parte, como lo solicita, gírese nuevamente atento exhorto al C. Juez competente en Tultitlán, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar de nueva cuenta la publicación de los edictos ordenados por auto de ocho de septiembre del año dos mil veintidós y seis de octubre del año dos mil veintidós: el tablero de avisos del juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y; un periódico de circulación local. Se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la realización de la diligencia ordenada en el presente auto. Por otra parte, se concede al Juez exhortado TREINTA DÍAS para que diligencie el exhorto de referencia, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles.

(...)

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. CIVIL LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

971.- 22, 25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 601/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO solicitado por HERLINDA ALVAREZ MEDINA, por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de VENANCIO ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA representado por su albacea PATRICIA MARTINEZ LOPEZ, FABIOLA CLEMENCIA ALVAREZ MEDINA, FROYLAN SERGIO ALVAREZ MEDINA, GUILLERMO ARTURO ALVAREZ MEDINA, AIDA GUADALUPE ALVAREZ MEDINA, MARIA ELENA ALVAREZ MEDINA Y AUGUSTO CAMACHO ALVAREZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de agosto de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

HERLINDA ALVAREZ MEDINA, por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de VENANCIO ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA representado por su albacea PATRICIA MARTINEZ LOPEZ, FABIOLA CLEMENCIA ALVAREZ MEDINA, FROYLAN SERGIO ALVAREZ MEDINA, GUILLERMO ARTURO ALVAREZ MEDINA, AIDA GUADALUPE ALVAREZ MEDINA, MARIA ELENA ALVAREZ MEDINA Y AUGUSTO CAMACHO ALVAREZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio del terreno ubicado en el Barrio de Canchiqui, de San Miguel Almoloya, perteneciente al Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: En cuatro líneas 48.17 metros, 45.88 metros, 53.91 metros, 11.26 metros con predio de Carlos Nateras Nava.

Al Oriente: 61.62 metros con predio de Carlos Nateras Nava.

Al Sur: 115.80 metros con predio de Jovita Medina Posadas, actualmente con Fabiola Esther Sánchez Alvarez, Herlinda Alvarez Medina, Guillermo Arturo Alvarez Medina, Froylan Sergio Alvarez Medina, Aida Guadalupe Alvarez Medina, María Elena Alvarez Medina y Augusto Camacho Alvarez.

Al Poniente: En varias líneas de sur a norte 35.50 metros, de oriente a poniente 40.20 metros, de sur a norte 34.85 metros, de poniente a oriente 19.90 metros, de sur a norte 38.30 metros con predios de Jovita Medina Posadas hasta llegar al punto de partida, actualmente con Fabiola Esther Sánchez Alvarez, Herlinda Alvarez Medina, Guillermo Arturo Alvarez Medina, Froylan Sergio Alvarez Medina, Aida Guadalupe Alvarez Medina, María Elena Alvarez Medina y Augusto Camacho Alvarez.

Medidas que arrojan una superficie aproximada de 13,610.00 metros cuadrados.

Inmueble que tienen en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha veintiséis de noviembre de dos mil diez, con JOVITA MEDINA POSADAS.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.- Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1054.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO**  
**JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO**  
**E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 542/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho GLORIA GUADARRAMA DOMÍNGUEZ, en términos del auto de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en la calle sin nombre, Localidad de Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México; con las medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 metros y colindan con Rafael Arroyo Rubio; AL SUR: 25.00 metros y colinda con Camino Público, AL ORIENTE: 36.50 metros colinda con Delfina Quintana Romero, AL PONIENTE: 56.00 metros y colinda con Camino Público, con una superficie de 1,040.00 metros cuadrados. En fecha uno de junio de dos mil quince, Gloria Guadarrama Domínguez, entró en posesión mediante contrato privado de compra venta celebrado con Gelacio Estrada Candido, del inmueble que se encuentra localizado en la calle sin nombre, Localidad de Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los dos días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

1057.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 749/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JESUS ORTIZ CHAVEZ, respecto del inmueble ubicado en: PUENTE DE LAGARITA, CARRETERA APAXCO, SIN NUMERO BARRIO DE SANTA MARIA MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 22.49 metros, colinda con RUFINA ORTEGA JUAREZ; AL SUR: 14.21 metros, colinda con MA. ESTHER JUAREZ DE ORTEGA; AL PONIENTE: 14.84 metros, colinda con CARRETERA HUEHUETOCA APAXCO; AL ORIENTE: 11.21 metros, colinda con MA. ESTHER JUAREZ DE ORTEGA. Con una superficie total de 227.83 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cinco de junio del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1068.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1755/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 6.00 metros, colinda con (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: 6.00 metros, colinda con ALBERTO VILAFRANCO YAÑEZ; AL ORIENTE: 20.00 metros, colinda con MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO; AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con CRUZ ROSA HERNANDEZ LEON. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los treinta de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS Y DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1069.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1238/2023, MARIA LOURDES MARTÍNEZ VALENCIA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado "TIOPANQUIHAHUAC" ubicado en calle Lic. Verdad No. 20, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de doscientos ochenta y uno punto treinta y cuatro metros cuadrados (281.34 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.80 metros con Maribel Elizabeth Rodríguez Martínez, AL SUR: 14.80 metros con Calle Lic. Verdad, ORIENTE: 19.01 metros con Francisco de la Rosa Arellano, AL PONIENTE: 19.01 metros con Braulio Gallardo Sanvicente, del que refiere no esta inscrito ante el IFREM y dice poseer desde el ocho (08) de mayo de dos mil ocho (2008) por haberlo adquirido de María Valencia Alcántara.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los ocho (08) días de agosto del dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: dos 02 de agosto de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1074.- 25 y 30 agosto.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 948/2023.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que MARIA GUADALUPE AMARAL MORALES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno denominado "XALA" ubicado en Calle Corregidora número 17, en el Pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.58 METROS Y LINDA CON SILVIA CUEVAS RODRÍGUEZ, ANTERIORMENTE CAROLINA RODRÍGUEZ; AL SUR: 18.58 METROS Y LINDA CON DAVID FLORES, ANTERIORMENTE CON ANGELA PORTUGUES; AL ORIENTE: 19.58 METROS LINDA CON ROLANDO GONZALEZ; AL PONIENTE: 19.58 METROS LINDA CON CALLE CORREGIDORA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 363.79 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día 27 de noviembre de dos mil seis (2006), por haberlo adquirido MARÍA GUADALUPE AMARAL MORALES, por medio de contrato de Compra-Venta celebrado con el señor PEDRO MENESES LOPEZ, y que desde esa fecha le entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. - PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación dos de agosto del dos mil veintitrés.- EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1075.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EVARISTO GARCÍA MARTÍNEZ, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 695/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respeto del inmueble denominado "METENCO", ubicado en CALLE SANTA FELICITAS SIN NUMERO, BARRIO JILOTEPEC, EN EL POBLADO DE GUADALUPE RELINAS, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y uno 1991, celebó contrato privado de compraventa con el ciudadano GABRIEL ELIZALDE CANALES, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 67.70 METROS Y COLINDA CON GABRIEL ELIZALDE CANALES.

AL SUR: 67.70 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ELIZALDE JUÁREZ.

AL ORIENTE: 30.60 METROS Y COLINDA CON CALLE SANTA FELICITAS.

AL PONIENTE: 32.90 METROS Y COLINDA CON CALLE SANTA CLEMENCIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2.146 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1076.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor Derecho que Vera Hernández García.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 881/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por VERA HERNÁNDEZ GARCÍA.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Ejército Nacional, número 46, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 125.40 m<sup>2</sup> (ciento veinticinco punto

cuarenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.00 metros y colinda con calle Ejercito Nacional; al Sur: 6.00 metros y colinda con Ariel Hernández Trejo; al Oriente: 20.90 metros y colinda con Martín Ordoñez, al Poniente: 20.90 metros y colinda con Alfredo González González. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 15 de agosto de 2023.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1077.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1003/2023, NARCISO FRANCO LANDAVERDE, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la segunda manzana de Barrio de Iturbide, Municipio de Timilpan, Estado de México, identificado con la clave catastral 036 01 047 37 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1434.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 31.50 metros, colinda con Narciso Franco Landaverde.

Al sur: 21.40 metros, colinda con Roberto Carlos Osornio Caballero.

Al oriente: En dos líneas de 26.00 y 24.50 metros, colinda con José Luis Osornio Caballero y Ma. De Lourdes Medina Magaña.

Al poniente: 58.00 metros, colinda con servidumbre de paso de seis metros de ancho entre las propiedades de Julio Osornio Huitrón y Narciso Franco Landaverde.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de agosto de dos mil veintitrés.-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1078.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 775/2023 ALBERTO PATRICIO BENITEZ MENDOZA promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN POBLADO DE SAN LUCAS TEXCATITLAN, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 Metros y colinda con EL EJIDO DE CABECERA DE INDIGENAS SEGUNDO CUARTEL; AL NOROESTE: 56.00 Metros y colinda con EL EJIDO DE CABECERA DE INDIGENAS SEGUNDO CUARTEL; AL ESTE: 9.00 Metros y colinda con el C. ALFREDO SANCHEZ PEÑALOZA; AL OESTE: 15.50 Metros y colinda con SANJA DE RIEGO; Con una superficie total de 1,015.25 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha diecinueve de mayo del dos mil tres; mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. ANASTASIO BENÍTEZ AVILA; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil vientes, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil veintitrés. ----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1079.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. CLAUDIA MENA BARRERA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 795/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO DENOMINADO "BUENAVISTA", EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 43.09 metros y linda con Alejandro Mena Hernández,

AL SUR: 41.55 metros linda con Edith Olvera Mena,

AL ORIENTE: 14.09 metros linda con Privada sin Nombre,

AL PONIENTE: 14.19 metros linda con Eliseo Mena Martínez.

Con una superficie aproximada de 595.61 metros cuadrados (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con AMADA LOPEZ TELLEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL 047-08-081-87-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE con IRENE MENA LOPEZ, AL SUR con IRENE MENA LOPEZ; AL ORIENTE con PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE con SERGIO MENA JANDETE.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.- LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

1080.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 800/2023, DIONICIO MENA LOPEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble DENOMINADO "BUENAVISTA", ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha treinta (30) de enero de dos mil dos (2002), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebró con la señora AMADA LOPEZ TELLEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 33.32 METROS, LINDA CON AMADA LOPEZ TELLEZ, actualmente, VICTOR MENA BARRERA.

AL SUR: 28.07 METROS, LINDA CON MAYRA ALEJANDRA SANTANA MENA, actualmente, SERGIO MENA JANDETE.

AL ORIENTE: 25.70 METROS, LINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 26.23 METROS, LINDA CON ELISEO MENA MARTINEZ, actualmente, SERGIO MENA JANDETE.

Teniendo una superficie de 788.70 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de éste presente procedimiento la ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, por lo que una vez admitida la solicitud la Jueza ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1081.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 804/2023, MARGARITA HERNANDEZ VARGAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "TECOLAL" UBICADO EN CAMINO AL CERRO, SIN NUMERO, EN TERMINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor IGNACIO HERNANDEZ DIAZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 302.25 METROS, LINDA CON EUSEBIO HERNANDEZ, actualmente, REFUGIO HERNANDEZ GERMAN.

AL SUR: 211.03 METROS, LINDA CON MAXIMO GERMAN Y ODON HERNANDEZ, actualmente, ARNULFO HERNANDEZ PALMA.

AL ORIENTE: 141.50 METROS, LINDA CON MAXIMO GERMAN, actualmente CAMINO AL CERRO, en línea quebrada.

AL PONIENTE: 96.28 METROS, LINDA CON SIMON SANCHEZ, actualmente, CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie de 25,879.46 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de éste presente procedimiento la ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente, por lo que una vez admitida la solicitud la Jueza ordenó por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1082.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EI C. JOSE RAMIREZ MELO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 799/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, LOTE 26, COLONIA VISTA HERMOSA, PUEBLO DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.11 metros linda con Gregorio Guerrero.

AL SUR: 25.18 metros linda con Francisco Muñoz.

AL ORIENTE: 8.00 metros linda con Rosenda Bustamante.

AL PONIENTE: 8.00 metros linda con Calle Miguel Hidalgo.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día UNO (01) DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con FRANCISCA GUTIERREZ CHAVARRIA, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-50-553-07-00-0000, así

como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE con GREGORIO GUERRERO RODRIGUEZ, AL SUR con ANTONIA VILLEDA MARTINEZ; AL ORIENTE con MIGUEL ANGEL MUÑOZ VILLEDA; AL PONIENTE con CALLE MIGUEL HIDALGO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1083.- 25 y 30 agosto.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: La C. MAYELA MENA BARRERA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 801/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO, UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO LA PALMA, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros linda con David Mena López.

AL SUR: 25.00 metros linda con Wulfrano Mena López.

AL ORIENTE: 25.00 metros linda con Nazario Cruz Vargas.

AL PONIENTE: 25.50 metros linda con Privada sin Nombre.

Con una superficie aproximada de 701.20 metros cuadrados (SETECIENTOS UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA FELIX MENA LOPEZ, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-08-081-92-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE con IRENE MENA LOPEZ, AL SUR con IRENE MENA LOPEZ; AL ORIENTE con MARIA CARMEN CRUZ CEDILLO; AL PONIENTE con PRIVADA SIN NOMBRE.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro de mayor circulación en el Estado de México. Se expide a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1084.- 25 y 30 agosto.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 476/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL BECERRIL VILCHIS, la licenciada en derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace

saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA DE FRESNOS, SIN NÚMERO, CASA BLANCA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.67 METROS CON LA SEÑORA ROSA DESALES; AL SUR: 10.42 METROS CON EL SEÑOR RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA; ORIENTE: EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12.80 MTS, LA SEGUNDA DE 2.25 Y LA TERCERA DE 8.45 Y COLINDA CON LA SEÑORA CARMEN PEÑA; AL PONIENTE: 21.25 METROS CON LA SEÑORA CELIA GONZÁLEZ FUENTES; con una superficie aproximada de 250 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS); por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (7) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

1087.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1596/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ENRIQUE BACA TERRAZAS, respecto del inmueble ubicado en: Buena Vista ubicado en camino La Mina, sin número, domicilio conocido como, pueblo San Francisco Tepojaco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, actualmente, camino a La Mina, sin número, San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 103.30, metros cuadrados con cerrada de Hidalgo y con María Teresa Bernal Cervantes quien tiene como domicilio: calle Minotauro, número 15, colonia Ensueños, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Al Sur: en 98.00 metros cuadrados con calle Felipe Bernal Cervantes, con domicilio en avenida 16 de Septiembre 232, colonia La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y Raymundo Navarrete González, con domicilio en segunda cerrada, calle Granjas, sin número, San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli Estado de México, AL ORIENTE: en 83.00 metros cuadrados con Felipe Bernal Cervantes, con domicilio: en avenida 16 de Septiembre 232 colonia La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, AL PONIENTE: 111.50 metros cuadrados con María Esther Bautista Acevedo con domicilio: calle Nuncio Ruso, sin número, San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli Estado de México, y con Felipe Bernal Cervantes con domicilio: en avenida 16 de Septiembre 232 colonia La Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Con una superficie de 9750.45 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintitrés. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE AGOSTO DE DOS MI VEINTITRES.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

379-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

ALMA CECILIA, CIRO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES SONIA, todos de apellidos FLORES MENDIETA, promueven ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 862/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Benito Juárez número veintiuno 21, en el Pueblo de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.25 metros y colinda con Alfonso Velázquez, AL NORTE: 8.92 metros y colinda con Guadalupe Elizalde, AL SUR: 16.26 metros y colinda con Av. Benito Juárez, AL ORIENTE: 99.05 metros y colinda con Angel Mendieta y Ramón Ruiz, AL PONIENTE: 57.04 metros y colinda con Vicente Flores y AL PONIENTE: 46.86 metros y colinda con Antonio Velázquez (hoy Alfonso Velázquez Mendieta), con una superficie aproximada de 1275.95 metros cuadrados. Indicando los promoventes que desde el día veintinueve 29 de septiembre del dos mil quince 2015, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con la señora ALICIA MENDIETA BAEZ, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirieron y han tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de Tocuila y sus Barrios de la comunidad de Villa San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECISIETE 17 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISEIS 16 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

380-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1655/2023, HORTENCIA FACUNDO JIMÉNEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INMATRICUACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA SIN NÚMERO, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO (2001) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. EPIFANIA JIMÉNEZ PÉREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 24.10 METROS Y COLINDA PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON MARGARITA ALEJANDRA GARCIA CASTELAN;

AL SURESTE: 10.50 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL SUROESTE: LÍNEA QUEBRADA DE 11.96 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y 12.15 METROS COLINDA CON ISABEL DELGADILLO ROJAS, ACTUALMENTE AMBAS COLINDANCIAS CON RODRIGO CEDILLO ROJAS.

AL NOROESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN 10.25 METROS Y COLINDA CON EPIFANIA JIMÉNEZ PEREZ Y LA SEGUNDA 0.070 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ARTURO GACHUZ CALIXTO.

Teniendo una superficie aproximada de 251.08 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE: LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

381-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. SEVERIANO LOPEZ ROMERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 928/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del terreno denominado "TECORRAL" ubicado en Barrio San Vicente, Tercera Demarcación, Cabecera Municipal Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Distrito de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros colinda con SILVIA BRAVO CARMONA, AL SUR 33.00 metros y colinda con GREGORIA SANCHEZ ESCALANTE actualmente con MACARIO JORGE MORALES GARCIA, AL ORIENTE 22.00 metros colinda SILVIA BRAVO CARMONA, AL PONIENTE 26.80 metros colinda con calle TEXCACHICA; con una superficie aproximada de 600.00 (SEICIENTOS METROS CUADRADOS). Indicando la promovente que el día veinticinco (25) de enero del año dos mil diez (2010) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor CASTULO LOPEZ CRUZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; contrato de compraventa, plano manzanero, certificado de no inscripción, constancia ejidal, constancia de no afectación de bienes.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (8) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

382-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 893/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

JORGE MILLÁN PEREA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del inmueble denominado "POTRERO CHICO" ubicado en camino sin nombre, sin número, Barrio de la Asunción, cuarta demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 127.34 metros con C. Crescenciano Cando; AL SUR: 101.47 metros con C. Jesús Rivas; AL ORIENTE: 31.22 metros con Camino, AL PONIENTE: 29.12 metros con Jesús Rivas. Con una superficie de 4,605.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintidós de enero de dos mil uno, el señor Rodolfo Millán Vargas en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con Jorge Millán Perea, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación dos de agosto de dos mil veintitrés.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016, Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

383-A1.-25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

CARLOS SMEKE ROMANO por conducto de su apoderado legal LIC. JOSE JUAN RAMIREZ GARCIA, bajo el número de EXPEDIENTE 751/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto de la PARCELA NÚMERO 564 Z-9 P1/2 PERTENECIENTE ANTERIORMENTE AL EJIDO TEOLOYUCAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, según título parcelario número 000000090468; aclarando que el inmueble de referencia el H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, de manera administrativa lo tiene registrado a nombre de CARLOS SMEKE ROMANO, como el ubicado en CALLE INTERPARCELARIA SIN NOMBRE, PARCELA 564 Z-9 P1/2, BARRIO SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON CLAVE CATASTRAL 005-10-158-92-00-0000; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 106.62 (CIENTO SEIS PUNTO SESENTA Y DOS) METROS CON CAMINO INTERPARCELARIO DE POR MEDIO Y PARCELA 565 PROPIEDAD ACTUALMENTE DE ERIKA SEVERIANO PEREZ; 47.82 (CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y DOS) metros con camino interparcelario de por medio y PARCELA 571, hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO; AL SUROESTE: 110.09 (CIENTO DIEZ PUNTO CERO NUEVE) METROS con camino interparcelario de por medio PARCELA 570 hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO; AL NOROESTE: 48.37 (CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE) METROS con camino interparcelario de por medio y PARCELA 560, hoy propiedad de CARLOS SMEKE ROMANO y 21.21 (VEINTIUNO PUNTO VEINTIUNO) METROS con camino interparcelario de por medio hoy PARCELA 783 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES) propiedad de la señora MARIA CONCEPCIÓN MORONES HERRERA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 0-77-52.20 (CERO HECTAREAS, SETENTA Y SIETE ÁREAS, CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTE CENTIAREAS). CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA EN METROS CUADRADOS: 7,752.20 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

386-A1.-25 y 30 agosto.



**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: A.

EXP. NÚM.: 665/2018.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BLANCA ESTELA MEDINA PONCE. EXP. NÚM. 665/2018, la C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, por autos de fechas cinco de julio, once de mayo y diecisiete de marzo todos del año dos mil veintitrés, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL NUMERO UNO, UBICADA EN LA CALLE DE DECIMA CERRADA DE BOSQUE DE LOS CIPRESES NUMERO 15, LOTE NUMERO 15, EDIFICIO 1 DE LA MANZANA 4, ZONA I (UNO ROMANO) QUE PERTENECE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL Y MEDIO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II, (DOS ROMANO) AMPLIACIÓN BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca a postores por medio de edictos que se fijaran por una sola ocasión en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico denominado MILENIO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese valor, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberá exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto el JUEZ COMPETENTE EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas fijaran por una sola ocasión en los estrados del juzgado a su cargo, la receptoría de rentas o su análoga y el periódico de mayor circulación de esa ciudad, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, concediéndose a la autoridad exhortada un término de cuarenta días para su diligenciación, publicación de edictos que deberá de llevarse a cabo por una sola ocasión en los lugares especificados en líneas anteriores.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBI MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

1167.- 30 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

VISTA RESPECTO DE PRETENSIONES: Se hace saber que en el expediente 1214/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ANA LILIA MONTES DE OCA CUEVAS respecto de ROLANDO OROZCO MENDIETA, reclamándole las siguientes pretensiones: I. Guarda y Custodia Definitiva de la niña de identidad reservada de iniciales C.I.O.M.O., II. Pago de Pensión Alimenticia a favor de la niña de identidad reservada de iniciales C.I.O.M.O., III. Pago de Pensión Alimenticia a favor de Ana Lilia Montes De Oca Cuevas no menor a cinco salarios mínimos, IV. Aseguramiento de Alimentos, V. Pago de una indemnización y VI. Pago de Gastos y Costas. La Juez por auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés admitió las pretensiones reclamadas y por autos de nueve de agosto de dos mil veintitrés, ordenó publicar el presente en la "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a Rolando Orozco Mendieta, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Toluca, Estado de México.

Dado en Toluca, México, a veintitrés de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 09 de agosto de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. ROSA ILIANA RODRÍGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

1168.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 268/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL PILAR PICHARDO ALDATE, denunciado por FANNY MARITZA, ELIZABETH ANGEL todos de apellidos SERRANO PICHARDO, quien solicita: la radicación de la presente sucesión y testamentaria

ordenando se giren los oficios correspondientes a solicitar la información respecto de si se otorgó o no disposición testamentaria por la de Cujus, a fin de declarar herederos a los interesados.- La Juez del conocimiento en fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, dicto un auto que en su parte conducente dice: notifíquese a JESÚS SERRANO RODRIGUEZ, la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DEL PILAR PICHARDO ALDATE, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la notificación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el procedimiento dejando a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma correspondientes, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACION QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JESUS SERRANO RODRIGUEZ; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

VALIDACION DEL ACUERDO DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

1169.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3112/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ISAURO SANCHEZ MORALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. y RAQUEL PEÑA ORTIZ, se dictó un auto en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha ocho (08) de Agosto del dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de la propiedad respecto de una fracción restante del predio registralmente denominado QUINTA ZONA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente se conoce como, CALLE ALFREDO DEL MAZO, MANZANA 5, LOTE 26, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 163.02 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 10.85 metros con lote 38; AL SUR, en 12.50 metros con lote calle Alfredo del Mazo, AL ORIENTE, en 13.98 metros con lote 24, y AL PONIENTE, en 14.00 metros con lote 23, B).- Se declare como legítimo propietario a ISAURO SANCHEZ MORALES del inmueble descrito. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veinte de marzo del 2009, las partes celebraron un contrato privado de Compra Venta, en la cual, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos, hechos que les consta a MARIA DE JESUS SEGURA NAVARRO y ANITA MARQUEZ BARTOLO. Ofreciendo los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; Se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de Junio del dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de Mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1170.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1751/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIO JIMENEZ ANDRES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. Y JOSE LUIS RUBIO CHAVEZ, se dictó un auto en la que se admitió

la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha dieciocho (18) de Mayo del dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de la propiedad respecto de una fracción restante del predio registralmente denominado, QUINTA ZONA DE LA DESECCION DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA MANZANA 35, LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que actualmente se conoce como, CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, MANZANA 1, LOTE 7, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 133.60 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 16.70 metros con lote 6; AL SUR, en 17.00 metros con lote 8; AL ORIENTE, en 8.00 metros con calle Circuito Cesar Camacho Quiroz, y AL PONIENTE, en 8.00 metros con calle Tianguistengo, B).- La modificación e inscripción ante el IFREM de Ecatepec a favor de la parte actora. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 15 de septiembre del 2010, mediante contrato privado de Compra Venta, se adquirió la propiedad del inmueble descrito de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, en calidad de propietario, cubriendo todas y cada una de las erogaciones que derivan de los mismos; hechos que le consta a MARIA DE JESUS SEGURA NAVARRO, y ANITA MARQUEZ BARTOLO. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; Se informa al demandado que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de Mayo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1171.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 811/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por NAYELI RANGEL VIVAR, sobre un predio rústico que se encuentra ubicado en la cabecera municipal de Mexicaltzingo, Estado de México, con una superficie de 112.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.20 metros con Nayeli Rangel Vivar; al sur: 19.20 metros con Emma Camacho Ríos; al oriente: 5.84 metros con Matilde de León Hernández y poniente: 5.84 metros, con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (18) dieciocho días del mes de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha cuatro de Agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1173.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON  
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por auto de fecha diez 10 de agosto del año dos mil veintitrés 2023, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por TERESA ORTIZ RAZO, bajo el número de expediente 1730/2023, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble de los llamados DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "MIXCATEQUIPA" ubicado en VILLA DE SAN LORENZO, EL CUAL TAMBIÉN ES CONOCIDO COMO "MIXCATEQUIPA", Bo. SAN LORENZO, Y/O 2ª CDA. DE LINDAVISTA S/N Bo. SAN LORENZO PARTE

ALTA, perteneciente al MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 14.50 METROS Y COLINDA CON ENRIQUE PEÑA CAMPUSANO (ACTUALMENTE CON LUIS FERNANDO ROSALES ORTIZ), AL SUR EN 14.50 METROS Y COLINDA CON BENEDICTO ALFARO (ACTUALMENTE CON NANCY ROMERO LÓPEZ), AL ORIENTE EN 08.50 METROS Y COLINDA CON MELQUIADEZ ALFARO (ACTUALMENTE CON ERASMO PEÑA CAMPUZANO), AL PONIENTE EN 08.50 METROS Y LINDA CON CERRADA (ACTUALMENTE CON 2ª CDA. DE LINDAVISTA); CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JOSE INOCENCIO POSADA IBARRA, en fecha TRES 03 DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 1987, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, de forma pacífica, continua, pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación diaria", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 18 días de Agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez 10 de agosto del año dos mil veintitrés 2023.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1174.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ROMÁN CABELLO REYES SPINDOLA.

Que en los autos del expediente 930/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ISAAC HAIAT BUCAY, albacea de la sucesión a bienes de SALOMÓN HAIAT COHEN en contra de FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ROMÁN CABELLO REYES SPINDOLA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ROMÁN CABELLO REYES SPINDOLA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

**PRESTACIONES:** A).- La prescripción adquisitiva por USUCAPIÓN, respecto del Lote de terreno número Cinco, de la Manzana Dieciocho del Fraccionamiento "EL PARQUE" en términos del Municipio de Naucalpan y Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México; B).- Mediante sentencia definitiva se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan Estado de México, proceda a realizar la inscripción en el antecedente de la propiedad; C).- El pago de los gastos y costas.

Se funda la presente demanda en los siguientes **HECHOS:** I.- Con la Escritura 97742, Libro 4416, Folio 602357 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, pasada ante la fe del C. Notario Público número 153 del Distrito Federal Lic. JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA, consta LA DENUNCIA, INFORMACIÓN TESTIMONIAL Y NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del Señor SALOMON HAIAT COHEN, de las que se desprende que fue nombrado albacea en la misma el señor ISAAC HAIAT BUCAY; II.- Con el certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan Estado de México, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan Estado de México, en los libros a su cargo bajo la Partida número 143, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 29, con Folio Real Electrónico Número 00166347, a nombre de FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MÉXICO S.A.; III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que en fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y seis, mi representado SALOMON HAIAT COHEN, adquirió por compra-venta del señor de ROMAN CABELLO REYES SPINDOLA, el Lote de terreno número Cinco, de la Manzana Dieciocho del Fraccionamiento "EL PARQUE" en términos del Municipio de Naucalpan y Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- NORTE.- 22.50 metros con Lote Número Cuatro. SUR.- 22.50 metros con Lote Número Seis. AL ORIENTE.- 10.00 Metros con Calle Parque De La Malinche, AL PONIENTE.- 10.00 Metros con Lote 37. Con una superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados. Quien a su vez lo adquirió de FOMENTO DE BIENES URBANOS DE MEXICO S.A., a través de sus liquidadores HIGINIO URETA JOFFERIS y JORGE AMOR DE LA PEÑA, mediante compra venta en fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, desde la fecha de la compra-venta le fue entregada la posesión material del inmueble a mi representado, en donde ejercito actos de dominio hasta su fallecimiento y hasta ahora a través de su albacea, la cual data del día veinte de enero de mil

novecientos sesenta y seis; IV. Desde la fecha en que adquirió el inmueble mi representado que se ha dejado descrito en el hecho que antecede, lo ha venido poseyendo en carácter de propietario, de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe, requisitos que la ley establece para adquirir inmuebles mediante prescripción adquisitiva por USUCAPIÓN, V. Ejerce la presente acción para que una vez que se dicte resolución condenando el cumplimiento de las prestaciones reclamadas y ésta haya causado ejecutoria se remita uno de los tantos mediante Oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes en los libros a su cargo.

Validación: Treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1175.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ENRIQUE ERNESTO KLOSS ROSALES:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 681/2020, juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por MARÍA ELVIRA CASTELLANOS RUIZ, en contra de GERARDO VARGAS CASTELLANOS, BEATRIZ ESPINDOLA RUIZ Y ENRIQUE ERNESTO KLOSS ROSALES; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. A.- El otorgamiento y firma de Escritura a favor de la suscrita MARIA ELVIRA CASTELLANOS RUIZ, ante Notario Público respecto del bien inmueble ubicado y descrito como FRACCIÓN O UNIDAD PRIVATIVA RESULTANTE EN EL LADO SUR DE LA CASA ACTUALMENTE MARCADA CON LOS NÚMEROS 155 Y 157 DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES UNA FRACCION DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL LUGAR LLAMADO PANTITLAN, PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CHIMALHUACÁN DEL DISTRITO, ACTUALMENTE COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, EN CIUDAD NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, FRACCIÓN O UNIDAD RESULTANTE QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: FRACCIÓN O UNIDAD RESULTANTE UBICADA EN EL LADO SUR DEL PREDIO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (175.00 MTS), AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: EN SIETE METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: EN VEINTICINCO METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN SIETE METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA. En base al contrato privado de compraventa que celebre con los señores GERARDO VARGAS CASTELLANOS y BEATRIZ ESPINDOLA RUIZ a través de mi apoderada legal, la señora MARTHA PATRICIA CASTELLANOS RUIZ, en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil doce (2012). B.- En cumplimiento del Otorgamiento y Firma de Escritura en base a que se le pago el precio total y en efectivo de la operación de compraventa a los hoy demandados en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil doce (2012) siendo la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENITOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron liquidados en su totalidad el mismo día en que se llevó a cabo la relación contractual. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. HECHOS: 1.- Que en fecha ocho de agosto (08) de agosto del año 2012, adquirí través de contrato privado de compraventa, mismo que celebre a través de mi apoderada legal MARTHA PATRICIA CASTELLANOS RUIZ, con los señores GERARDO VARGAS CASTELLANOS Y BEATRIZ ESPINDOLA RUIZ, respecto del bien inmueble descrito en la prestación A; 2.- Se exhibe certificado de inscripción en el que consta que el inmueble esta inscrito a nombre de ENRIQUE ERNESTO KLOSS ROSALES. 3.- En la fecha de celebración de la compraventa me entregaron los documentos que amparan la propiedad del bien en comento. 4.- Se anexa croquis de ubicación del inmueble de litis. 5.- Es el caso que en diversas ocasiones le he requerido a los demandados para que acudieramos a un Notario Público para dar formalidad al contrato privado de compraventa respecto del multicitado bien, pero los hoy demandados y aunado a que ya no es localizable la demandada en el domicilio indicado; me veo en la necesidad de acudir a su Señoría a efecto de demandar a la reo, el otorgamiento y firma de escritura de compraventa a mi favor. Manifiesto a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que en el contrato privado de compraventa que se hace valer se señala que la propiedad descrita, se encuentra plenamente identificada y coincide con todas y cada una de las manifestaciones y cláusulas vertidas en e citado contrato.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 14 de julio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1176.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

RAYMUNDO ROJAS SUÁREZ.

MINERVA ROJAS ARTEAGA, promueve demanda en el expediente 2411/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de LUIS VARGAS CORTES Y RAYMUNDO ROJAS SUÁREZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración a su favor de la actora en el sentido que se ha consumado la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en EDIFICIO 8 REGIMEN 4, DEL

FRACCIONAMIENTO POTRERO LA LAGUNA, EN LA POBLACIÓN DE SAN LORENZO TETLIXTAC, UBICADO EN CALLE MANZANA H, LOTE 2, VIVIENDA DEPARTAMENTO 202, COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec México del inmueble registrado bajo la partida 1783, volumen 1005, libro 1ro, sección 1ra, cuya superficie es de 61.64 m<sup>2</sup> con las colindancias al sureste 1.75 m con área común del régimen cubo de escaleras 5.98 m con departamento 204 del Edificio y en 1.87 con vacío al área común del régimen, al suroeste en 2.745 m con fachada lateral del edificio vacío del área común del régimen y en 5.91 m con fachada lateral del edificio a vacío del área común de la unidad condominal, al noroeste en 7 m con fachada principal al edificio a vacío al área común de la unidad condominal y en 2.025 m con fachada principal del edificio a vacío al área común del régimen, al noreste en 4.14 m con vacío al área común del régimen en 1.77 m con departamento 201 del edificio y en 2.745 m con área común del régimen cubo de escaleras. C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga respecto de la usucapión que ha operado en favor de la actora respecto del bien inmueble antes citado para que inscrita sirva como título legítimo de propiedad. **HECHOS:** 1) El 12/01/2012 MINERVA ROJAS ARTEAGA adquirió la posesión el inmueble descrito mediante compraventa con el señor RAYMUNDO ROJAS SUAREZ, quien a su vez adquirió el inmueble por medio de un contrato privado de traspaso de derechos y obligaciones con el propietario del inmueble LUIS VARGAS CORTES. 2) Bajo protesta de decir verdad la parte actora manifiesta que desde la fecha de celebración de la compraventa tiene la posesión plena en calidad de propietaria y de manera pacífica del inmueble descrito. 3) Que el inmueble multicitado y que tiene la posesión MINERVA ROJAS ARTEAGA se encuentra registrado a nombre de LUIS VARGAS CORTES. 4) De acuerdo con la legislación del Estado de México la Usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y de buena fe y deben transcurrir 5 años. 5) En relación con lo anterior la actora cumple con todos los requisitos ya que el punto uno lo ha ejercitado desde el 2012 no solo con intención de dueña sino ha ejercitado actos y hechos susceptibles de apreciación con los sentidos como les consta a vecinos y diversas personas entre ellos RAYMUNDO ROJAS SUAREZ, así como las labores de conservación del inmueble así como todos los actos inherentes a la calidad de propietaria, en cuanto al segundo requisito de la buena fe lo ha acreditado al amparo del contrato de compraventa realizado con el señor RAYMUNDO ROJAS SUAREZ, el tercero lo ha cumplido pues nunca ha existido alguna controversia sobre la propiedad ni con el anterior dueño ni con ninguna otra persona y ha sido a título de propietaria, el cuarto requisito lo ha cumplido pues desde la fecha de cesión el inmueble ha servido de habitación a la actora, el quinto requisito lo ha cumplido ya que la posesión ha sido de forma objetiva y susceptible de percibirse con los sentidos que le consta a diversas personas vecinas del lugar, desde el 2012 ha poseído en calidad de dueña, sin controversia cubriendo todos y cada uno de los impuestos que imponen las leyes y sin interrupción en especie.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, córrase traslado y emplácese a LUIS VARGAS CORTÉS por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MINERVA ROJAS ARTEAGA, por sí, por apoderado gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, en la Inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1177.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de XAVIER GARCÍA SANDOVAL, expediente número 59/2021, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un proveído que en lo conducente dice:

Con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado XAVIER GARCÍA SANDOVAL, por medio de edictos, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS para contestar la demanda y oponer excepciones y defensas, además deberá designar domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán por Boletín Judicial, ello de conformidad a lo previsto en el artículo 637 del Código en cita, exceptuando las previstas en el artículo 639 del mismo ordenamiento.

Quedan a su disposición en el local de la Secretaría de este Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, Sexto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, las copias de traslado de la demanda y para el mejor entendimiento del emplazamiento es de hacerle del conocimiento que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:

- a).- La declaración judicial de que la parte demandada ha incumplido a partir del día 31 de octubre del año 2015, ...

b).- La declaración judicial de la terminación anticipada del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria...

c).- El pago de la cantidad de 123.746 V.S.M.M. ... por concepto de suerte principal

d).- El pago de la cantidad de 60.003 V.S.M.M... por concepto de intereses ordinarios

e).- El pago de la cantidad de 1.060 V.S.M.M. ... por concepto de seguro de vida y daños

f).- El pago de la cantidad de 1.063 V.S.M.M... por concepto de intereses moratorios sobre saldos insolutos..

g).- El pago de la cantidad de \$21,842.32... por concepto de gastos de cobranza, mensual de crédito

h).- El pago de la cantidad de \$3,494.77... por concepto de impuesto al valor agregado

i).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio..."

Notifíquese. Lo proveyó y firman electrónicamente al Ciudadano Jueza Interina del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

1178.- 30 agosto, 4 y 7 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 705/2023, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por JOSÉ ANTONIO BAUTISTA TAMEZ sobre el predio ubicado en calle BUGAMBILIAS S/N, PARAJE DE GUADALUPE, LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TETETLA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 71.80 metros y colinda con Zanja, actualmente con autopista carretera Tenango del Valle-Ixtapan de la Sal, al sur: 71.80 metros y colinda con un carril, actualmente con Calle Bugambilias, al oriente: 249.00 metros y colinda con Sucesión de Jesús Garduño y al poniente: 249.00 metros cada una y colinda con Gonzalo Lara.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veinticinco (25) días de agosto de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1179.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 822/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovidas por ECLISERIO JAIMES MOJICA, respecto del inmueble ubicado en: EN DOMICILIO CONOCIDO, LIBRAMIENTO PONIENTE LUIS DONALDO COLOSIO, CARRETERA TEJUPILCO, ALTAMIRANO, S/N, COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.92 metros y colinda con propiedad del señor IRINEO ESCOBAR BENÍTEZ, AL SUR: 14.60 metros y colinda con LIBRAMIENTO PONIENTE, CARRETERA TEJUPILCO, ALTAMIRANO, AL ORIENTE: en dos líneas 23.73 metros y 25.58 metros y colinda con IGNACIO SALGADO MONTESINOS E IRINEO ESCOBAR BENÍTEZ, AL PONIENTE: 44.43 metros y colinda con propiedad de la señora ISABEL JAIMES MACEDO. Con una superficie total de 373.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el quince de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1180.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN MANUEL MORENO DE LA PAZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1060/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN) respecto del inmueble denominado "TEOLOYUCAN" UBICADO EN EL EJIDO DE SANTA CRUZ DEL MONTE, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, DEL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CERRADA TOLUCA, MANZANA 12, LOTE 10, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE mide 13.00 metros y colinda con LOTE TRES ACTUALMENTE CON EMELIA HERNÁNDEZ LUGO; AL SURESTE mide 20.70 metros y colinda con BLANCA IRMA DE LA PAZ HERNÁNDEZ ACTUALMENTE CON JUAN MORENO DE LA PAZ; AL SUROESTE mide 12.40 metros y colinda con CAMINO PÚBLICO CERRADA TOLUCA y AL NOROESTE mide 21.05 metros y colinda con TERESA ÁNGELES FLORES; Con una superficie de 245.07 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de siete de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1181.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUAN MANUEL MORENO DE LA PAZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 806/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble: TERRENO ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO CERRADA TOLUCA, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; POSTERIORMENTE CONOCIDA COMO CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE AVENIDA TOLUCA, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA CRUZ DEL MONTE, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.05 METROS CON TERRENO ACTUALMENTE CON EMILIA HERNANDEZ LUGO, AL SUR: 7.05 METROS CON CERRADA DE TOLUCA, ACTUALMENTE AVENIDA TOLUCA, AL ORIENTE: 20.70 METROS CON AVENIDA DE LAS TORRES, AL PONIENTE: 20.70 METROS CON CALLE CEDROS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.93 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de once de agosto de dos mil veintitrés, publíquese su solicitud mediante por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1182.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIENES SE CREAN CON MEJOR INTERÉS:

EL C. FERNANDO SALAZAR MONTAÑO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 750/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio sin Denominación Especial, ubicado en calle Cinco de Mayo sin número, Barrio San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS Y LINDA CON COPROPIETARIOS GUILLERMO JAVIER CHRISTLIEB ROMERO Y HÉCTOR JASPEADO MARTÍNEZ; AL SUR: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE CINCO DE MAYO; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON BARTOLOMÉ PALACIOS; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y LINDA CON COPROPIETARIOS GUILLERMO JAVIER CHRISTLIEB ROMERO Y HÉCTOR JASPEADO MARTÍNEZ, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JORGE SALAZAR COSÍO, del mismo modo, el predio en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, exhibiendo certificado de no adeudo, recibo de Impuesto Predial expedido por H. Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, un Plano descriptivo y de localización del inmueble en cuestión, la Constancia de



predio no Ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal del Ejido de San Miguel Chiconcuac, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que dicho inmueble en mención no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS 16 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1183.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP.: 232/2019.

DAVID ARTURO RAMOS CALDERON.

En auto dictado en audiencia de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de RAMOS CALDERON ARTURO DAVID, expediente 232/2019. El Juez Cuadragésimo Segundo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria con la rebaja del veinte por ciento de la tasación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, esto es en la cantidad de \$5,872,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, identificado como: "LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA CALLE VAZCO DE QUIROGA (REGISTRALMENTE CALLE VASCO DE QUIROGA) Y TERRENO QUE OCUPA, ES DECIR EL LOTE SEIS DE LA MANZANA CINCUENTA, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS SUAVE" SEGUNDA SECCION EN CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 M2". Señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la audiencia de remate respectiva.-----

-----DOS FIRMAS-----

En la Ciudad de México a 16 de agosto de 2023.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

1184.- 30 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 154/2021.

SRIA. B.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de BERNARDO SANTIAGO MIGUEL. EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- En la Ciudad de México a catorce de julio del dos mil veintitrés.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, en términos de las mismas y tomando en consideración las constancias procesales, en especial el escrito inicial de demanda así como el documento exhibido como base de la acción del que se desprende que, el inmueble materia de la hipoteca consiste en el identificado como el DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DEL LOTE SEIS, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADO EN LA CALLE CHIPRE, NÚMERO VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO II" (DOS ROMANO), UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EJIDO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; sin embargo por un error mecanográfico, en la sentencia se señaló que dicho inmueble se encontraba en el EJIDO DE SAN PABLO TEOCALCO, por lo que, para el solo efecto de regularizar el procedimiento y de que las resoluciones sean precisas y congruentes con la promociones de las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la parte conducente de la sentencia definitiva dictada en autos con fecha veinticinco de enero del dos mil veintitrés, así como el proveído dictado el siete de los corrientes, respecto a la identificación del inmueble materia de la hipoteca,

para quedar en los siguientes términos: DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DEL LOTE SEIS, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADO EN LA CALLE CHIPRE, NÚMERO VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO II" (DOS ROMANO), UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EJIDO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO: aclaración que se formula para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho DANIEL REYES PÉREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO quien autoriza y da fe.- DOY FE-----

--- "En cumplimiento a la Circular CJDMX-08-2022, emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismo efectos legales".-----

-----OTRO AUTO-----

--- En la Ciudad de México a siete de julio de dos mil veintitrés.-----

---Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, en términos de las mismas, tomando en consideración las constancias de autos de donde se desprende que, al haber transcurrido en exceso el término de CINCO DÍAS concedidos al demandado BERNARDO SANTIAGO MIGUEL para hacer pago voluntario de las cantidades adeudadas a que se refiere el diverso proveído de fecha trece de junio del año en curso, sin que a la fecha lo hubiese hecho, por lo que, se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer dentro del término concedido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO DIECISIETE DEL LOTE SEIS, EDIFICIO TRES, SEGUNDO NIVEL DE LA MANZANA VEINTICUATRO, UBICADO EN LA CALLE CHIPRE, NÚMERO VEINTIOCHO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO II" (DOS ROMANO), UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EJIDO DE SAN PABLO TEOCALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$685,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$456,666.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convocan postores para que comparezcan al local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhibían billete de depósito por la cantidad de \$68,500.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que deberán redactarse de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca; autorizándose en plenitud de Jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copia certificadas, dicte medidas de apremio, y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita; por último, se tienen por autorizados a las personas que se indican para los fines que se precisan.- NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho DANIEL REYES PÉREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO quién autoriza y da fe.- DOY FE-----

--- "En cumplimiento a la Circular CJDMX-08-2022, emitida por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México con fecha 22 de febrero del 2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismo efectos legales".-----

-----DOS RÚBRICAS ILEGIBLES-----

SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NORMA CALDERÓN CASTILLO.-RÚBRICA.

1185.- 30 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente 1171/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARÍA PERLA GONZÁLEZ TRIGUEROS, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley MARÍA PERLA GONZÁLEZ TRIGUEROS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del terreno denominado "EL GUARDA" ubicado en San Miguel Tecpan, Jilotzingo, Estado de México y cuenta con una superficie de 581.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 20.50 metros y linda con Camino la Palma; AL SUR: mide 20.00 metros y linda con la señora Eva Gómez Rosas; AL ORIENTE: mide 30.00 metros y linda con José Reynaldo Rojas Huerta y AL PONIENTE: mide 27.00 metros y linda con Eva Gómez Rojas.

Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de fecha tres (03) de diciembre de dos mil seis (2006), celebrado con el señor ALEJANDRO JUÁREZ MIRANDA. Desde esa fecha he poseído el inmueble de manera continua, pacífica, de buena fe y a título de propietaria.

El presente Edicto se elaboró el día veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

1186.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. ARGUINZONIZ CASTILLO ANTONIO y EFRAIN PEÑA REYES:

**EMPLAZAMIENTO:** Se le hace saber que en el expediente 941/2022, juicio Sumario de Usucapión, promovido por ESTELA PEÑA SOLANO en contra de ARGUINZONIZ CASTILLO ANTONIO y EFRAIN PEÑA REYES; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A) Se declare sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, se me declare como única y legítima propietaria respecto al inmueble ubicado en Calle 16, Número 89, Manzana 25, Lote 19, Colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias que más adelante se indicaran. B) La resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, para que proceda a su inscripción correspondiente. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. **HECHOS:** 1.- El señor Antonio Arguinzoniz Castillo, es propietario del predio ubicado en Calle 16, número 89, manzana 25, lote 19, Colonia Juárez Pantitlán, Código Postal 57460, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual consta de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- en dieciséis metros y sesenta y cinco centímetros con el lote veinte; AL SUR.- en dieciséis metros sesenta y dos centímetros con lote dieciocho; AL ORIENTE.- en ocho metros con lote veintidós y veintitrés; y AL PONIENTE: en ocho metros con calle Dieciséis. Con una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados; cuyo predio adquirió mi difunto Padre, el señor Efraín Peña Reyes. 2.- Desde dicho momento mi padre el señor Efraín Peña Reyes se hizo cargo del predio cumpliendo con las obligaciones. 3.- Sin embargo, al paso del tiempo mi señor padre no regularizó dicho predio, por lo que no hubo registro alguno, para ponerlo a su nombre; en fecha veintitrés de febrero de dos mil trece mi padre y la suscrita celebramos un contrato de cesión de derechos, con la finalidad de ser propietaria de dicho predio y encargarme de todos los gastos he incluso para elevarlo a escritura pública. 4.- Derivado de lo anterior, la suscrita desde el día 23 de febrero del 2013 tome posesión e inicie a ejecutar actos de dominio a título de dueña del predio materia de este juicio. 5.- La posesión que tengo del predio que pretendo usucapir, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil fundada en justo título de propietaria y de buena fe, sin interrupción sobre la posesión del mismo.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 04 de agosto de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de julio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MICHAEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1187.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1805/2019.

MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ.

ISAURA PEREZ HERNANDEZ, en su carácter de albacea de HILARIA HERNANDEZ AYALA, también conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, quien promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EN ESCRITURA PUBLICA en contra de MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, LICENCIADO SERGIO MARTINEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO.; En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha quince 15 de noviembre de dos mil diecinueve 2019 y por auto de fecha veintiuno 21 de noviembre del año dos mil diecinueve 2019, se ordenó emplazar al demandado con las siguientes: PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: 1).- Del SEÑOR MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, quien tiene su domicilio para ser emplazado del juicio, en calle MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO; A).- LA DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA

O DE PLENO DERECHO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADO POR MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ A FAVOR DE MIGUEL SUAREZ CONTRERAS CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, DERIVADO DE LAS DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391; B).- EN CONSECUENCIA, DE LA PRESTACION ANTERIOR, LA DECLARACION DE NULIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391.; C).- COMO CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES, SE DECLARE, QUE LA SUCESION QUE REPRESENTO TIENE EL DOMINIO PLENO SOBRE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, QUE TIENE, LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.30 metros con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR: 14.50 metros con CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 25.50 metros con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros con AVENIDA MOCTEZUMA. Con una superficie total de 366.00 metros cuadrados, D).- EN CONSECUENCIA DE LAS PRESTACIONES ANTERIORES SE CONDENE AL DEMANDADO MIGUEL SUAREZ CONTRERAS A LA DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES DE LA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE" CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, DESCRITO EN LA PRESTACION QUE ANTECEDE.; E).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE CON MOTIVO DE ESTE JUICIO SE LLEGAN A ORIGINAR; F).- EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE SE GENEREN A CAUSA DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL; G).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CONSISTENTES EN LOS FRUTOS CIVILES QUE LA SUCESION QUE REPRESENTO HA DEJADO DE PERCIBIR A RAZON DEL 15% DEL VALOR COMERCIAL EN SU TOTALIDAD DE LA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO", UBICADO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 35, SAN VICENTE, CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO. Basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Para acreditar mi legitimación AD CAUSAM en la acción solicitada y en consecuencia a la procedencia de las prestaciones requeridas, se exhibe a este escrito el original del contrato de compraventa fecha doce del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y seis, (anexo dos) mediante el cual la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA, quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, adquirió del también ya extinto MOISES HERNANDEZ TABLADA, una fracción del inmueble denominado "MILTENCO", que se encuentra ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente Chicoloapan Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 27.00 metros con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR 26.98 metros con AVENIDA MATAMOROS, AL ORIENTE 24.64 metros con VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE 25.13 metros con AVENIDA MOCTEZUMA, Con una superficie total de 671.50 metros cuadrados. 2.- Se tiene como antecedente, las diligencias de inmatriculación judicial que se ventiló en el H. Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 525/2013, mediante el cual MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, informaba el supuesto dominio que tenía sobre una fracción del inmueble que nos ocupa presentando en dichas diligencias un contrato de compraventa con lo que aseguraba, que en fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve HILARIA HERNANDEZ AYALA quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, le había vendido una fracción del inmueble denominado "MILTENCO", ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente, Chicoloapan Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 15.30 metros y colinda con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR: 14.50 metros y colinda con CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 25.50 metros y colinda con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros y colinda con CALLE MOCTEZUMA. Con una superficie total de 366 metros cuadrados. Documento que no tengo en mi poder en virtud de que la Sucesión que represento no es parte en del procedimiento de inmatriculación judicial, motivo por el cual para acreditar este hecho solicito se gire atento oficio a su homologado C. JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO y remita a esta autoridad copia certificada a costa de la suscrita de todo lo actuado del expediente 525/2013, ya que tiene relación directa con la escritura pública número 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE que se pretende anular. 3.- Se exhibe al presente escrito copia certificada de la sentencia definitiva de fecha 17 de Agosto del año 2018, (anexo tres) que declara la nulidad del contrato de compraventa de fecha uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve, celebrado supuestamente entre la C. MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ E HILARIA HERNANDEZ AYALA, también conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, en la misma sentencia se declaró la nulidad de las diligencias de inmatriculación judicial, realizadas en el procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, bajo el expediente 525/2013, así como el contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve celebrado entre MA. DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ e HILARIA HERNANDEZ AYALA, quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA que se precisan en el hecho número 2; 4.- Derivado de las nulidades decretadas en la sentencia de mérito, donde se determinó la nulidad absoluta de pleno derecho del contrato de fecha primero de enero de mil novecientos noventa y nueve y las diligencias de inmatriculación judicial que se realizaron en el H. Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 525/2013; esto debido a la falta de uno de los elementos de validez de los contratos, y que consistió en la falta de consentimiento de la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA quien también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA en el contrato de fecha uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve, se dio lugar a retrotraer las cosas en el estado que se encontraban por motivos de la nulidad del contrato de referencia dejando sin efectos cualquier acto jurídico relacionado con este contrato por las causas ya expuestas en la sentencia de mérito, es por lo que en este caso se debe dejar sin efecto la ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, que derivó de las diligencias de inmatriculación judicial expediente 525/2013 e INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE REALIZO LA C. MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ EN FAVOR DE MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, RESPECTO DE UNA FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS, NUMERO 35, SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE.- 15.30 metros y colinda con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR.- 14.50 metros y colinda con CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 25.50 metros y colinda con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros y colinda con CALLE MOCTEZUMA. Con una superficie total de 366 metros cuadrados; 5.- Como se acredita con las copias certificadas del expediente 1054/2015, que contiene el instrumento notarial NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391, la C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ, celebro con MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, contrato privado de compraventa respecto de la fracción del

inmueble que se menciona en el hecho que antecede y se encuentra ubicado en calle Matamoros número 35, San Vicente, Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.30 metros con FERNANDO FRANCISCO HERNANDEZ AYALA, AL SUR: 14.50 metros con CALLE MATAMOROS, AL ORIENTE: 25.50 metros con ANTONINO JOB ESCOBEDO HERNANDEZ, AL PONIENTE: 25.50 metros con CALLE MOCTEZUMA. Con una superficie total de 366 metros cuadrados, a sabiendas que el contrato de fecha primero de Enero de 1999, presentado en la inmatriculación judicial 515/2013, era apócrifo tal y como ha quedado comprobado. En efecto el acto jurídico realizado en la escritura pública 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE), fue realizado en contravención de las leyes prohibitivas, toda vez que la justiciable MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, tenía el pleno conocimiento de la falta de consentimiento de la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA para ostentarse como titular de un derecho real que no le pertenece, no obstante enajenó el bien que nos ocupa a espaldas de la sucesión que represento y formalizó en confabulación de MIGUEL SUAREZ CONTRERAS la escritura pública NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) de fecha VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, dándole de forma fraudulenta publicidad, creando en contravención de las leyes, la figura de tercero adquirente de buena fe al hoy demandado, alcanzado así la protección registral ya que deliberadamente se formalizó la escritura antes de la presentación de la demanda que dio origen al juicio de nulidad 1054/2015. Es por lo que al faltar uno de los elementos para la existencia del acto jurídico en el contrato de fecha uno de Enero de mil novecientos noventa y nueve y que dio origen a su nulidad así como de las diligencias de inmatriculación judicial realizadas en el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio bajo el expediente del año 525/2013; el tercero adquirente de buena fe, hoy demandado y por los motivos de la sentencia de mérito debe sufrir de igual manera la anulación que en su favor se realizo es decir la ESCRITURA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391; 6.- Toda vez que la sentencia de fecha 17 de Agosto del año 2018, declara la nulidad del contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, así como las diligencias de inmatriculación judicial del expediente 525/2013, radicado en el H. Juzgado Tercero Civil y por efectos de la misma que fue declarar nulo de pleno derecho el contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve, debe declararse en consecuencia la nulidad de la ESCRITURA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00054391 por carecer de validez y eficacia jurídica en virtud de que este instrumento notarial nace por consecuencia del supuesto contrato de fecha primero de Enero de mil novecientos noventa y nueve y al verificarse su nulidad en el juicio 1054/2015, en consecuencia carece de validez el tracto sucesivo, por este motivo se debe declarar la nulidad del instrumento notarial que nos ocupa; 7.- Debe declararse nula la ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) por las prácticas fraudulentas con las que se conducía MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ a saber: PRIMERO.- En el juicio 1054/2015, se ofreció como prueba el expediente administrativo formado en la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México, respecto del inmueble que nos ocupa y la citada autoridad, remitió en ese entonces la documentación correspondiente a través del oficio JDCCH/13/11/15/0160, donde se acreditó el despojo a la Sucesión que represento valiéndose de que no existía Albacea de los bienes para oponerse a la inmatriculación judicial que tramitaba MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, motivo por el cual concluyo las diligencias de inmatriculación judicial del expediente 525/2013, radicado en el H. Juzgado Tercero Civil, aunado a que de igual forma era necesario tramitar la identidad de la cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA, tal y como lo acreditó con la copia certificada del expediente 1244/2013, aclarando en tal procedimiento que HILARIA HERNANDEZ AYALA e HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, eran la misma persona; SEGUNDO.- En fecha 27 de septiembre de 2013, la suscrita ISAUORA PEREZ HERNANDEZ, denuncie la Sucesión intestamentaria de la cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA también fue conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, radicándose bajo el expediente 1992/2013 y nombrándose Albacea hasta el día 17 de septiembre de 2014, fecha en que la justiciable MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, ya había inscrito la sentencia de inmatriculación judicial de fecha 11 de septiembre de 2013, dictada en el expediente 525/2013, en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Texcoco, con el Folio Real Electrónico 00054391. TERCERO.- La mala fe de MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, cada vez se hacía más evidente, es decir que el LIC. ENRIQUE RAMÍREZ HERNANDEZ, quien fue su abogado patrono dentro del expediente 1054/2015, tramitó antes de enajenar el inmueble que nos ocupa al hoy demandado MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, un Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 877/2014, en contra de CAROLINA CONCEPCION HERNANDEZ DELGADILLO y MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, donde se les reclamaba la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) embargándosele con su consentimiento la fracción de terreno materia del presente juicio, mientras se ventilaba el juicio sucesorio a todas luces MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, buscaba una forma de asegurar la fracción del inmueble materia del presente juicio, es motivo de suponer que jamás existió la buena fe, en el tracto sucesivo del documento base de la acción, CUARTO.- El día 17 de septiembre de 2014, fui nombrada ALBACEA de los bienes de HILARIA HERNANDEZ AYALA por lo que sabedora de esto MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, confabula en el mes de febrero del 2015, la compraventa de fecha 25 de abril del 2015, con el hoy demandado MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, ya que en los primeros 15 días del mes de abril 2015, se levantó el embargo de la fracción materia del presente juicio e inmediatamente el 25 de abril del 2015, vende al hoy demandado MIGUEL SUAREZ CONTRERAS, mediante ESCRITURA NUMERO 27,217 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE) con el objeto de que si la suscrita accionaba en su contra no se le condenaría a la entrega material de la misma, tal y como ella lo manifestó en su contestación de demanda en el expediente 1054/2015, "TAN ES ASÍ, QUE EL DIA 25 DE ABRIL DE 2015, EL INMUEBLE EN CUESTION LO VENDÍ, POR LO QUE EN LA ACTUALIDAD YA NO TENGO EL DOMINIO DEL MISMO", en tal virtud la adquisición del demandado MIGUEL SUAREZ CONTRERAS en ningún momento ha sido de buena fe, pues hasta la fecha no ha ejercitado acción civil o penal en contra de la justiciable MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ, ya que tienen un parentesco pues son cuñados, e inclusive desde los trámites administrativos en Catastro Municipal de Chicoloapan, Estado de México, por MARIA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ se expidieron a diversas personas sin tener personalidad para ello, además que dicha autoridad trato de borrar todo documento administrativo que en su momento fue expedido a la de cujus HILARIA HERNANDEZ AYALA, también conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA, pues mi afirmación la sustentó con los oficios TMCH/27/02/2015/41, de fecha 27 de febrero 2015 y TMCH/27/02/2015/52, que se remitieron a la C. Juez Segundo Familiar de este distrito judicial de Texcoco, al formarse la Segunda Sección de Inventario y Avalúo en la Sucesión Intestamentaria de HILARIA HERNANDEZ AYALA, también conocida como HILARIA MARTINA HERNANDEZ AYALA. Es por lo que de conformidad con el artículo 2.100 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito a su Señoría gire Atento oficio al C. Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, a efecto de que remita a este H. Juzgado el expediente 877/2014, mismo que fue promovido por el C. ENRIQUE RAMÍREZ HERNANDEZ, endosatario en procuración de YUMURI MONSALVO MARQUEZ y en contra

de MARÍA DEL CARMEN SABINA HERNANDEZ HERNANDEZ y CAROLINA CONCEPCION HERNANDEZ DELGADILLO, expediente que se remitió al Archivo Judicial en fecha 29 de julio de 2015, a través del oficio 1779. Se dejan en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

- - - Haciéndosele saber a la LITISCONSORTE PASIVO NECESARIO, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

- - - - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTITRES 23 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1188.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 830/2023.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 830/2023, que se tramita en este juzgado, promueve ISMAEL ESPINOZA GUTIERREZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALZADA DEL PANTEÓN No. 920 Bo. SANTA MARIA SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 33.70 METROS Y LINDA CON ROSA NIEVES MENDEZ SERANO.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 45.64 METROS Y LINDA CON ANTONIO GUTIERREZ MORALES Y LA SEGUNDA 18.06 METROS Y LINDA CON CALZADA DEL PANTEÓN.

AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 7.00 METROS Y LINDA CON ROSA NIEVES MENDEZ SERRANO Y LA SEGUNDA 13.60 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR ANTONIO GUTIERREZ MORALES.

AL PONIENTE: 20.60 METROS Y LINDA CON JUAN RAMIREZ.

Con una superficie de 481.51.09 metros cuadrados.

A partir de la fecha seis de mayo de dos mil doce, ISMAEL ESPINOZA GUTIERREZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintitres. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN EN QUE SE ORDENA: SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

1189.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ESTEPHANIA MERARI ORTEGA ISLAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 616/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en Calle Colima, sin número, Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 03 de febrero del año 2020, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Arturo Godínez Zarco el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.40 metros, colinda con Seledonio Pérez; AL SUR en dos líneas, la primera en 20.60 metros, colinda con Arturo Godínez Zarco, la segunda en 6.15 metros, colinda con Arturo Godínez Zarco; AL ORIENTE 7.85 metros, colinda con Sergio Morales, y AL PONIENTE en dos líneas, la primera en 0.35 metros, colinda con Arturo Godínez Zarco, la segunda en 7.85 metros, colinda con Calle Colima; con una superficie de 226.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, TRES 03 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1190.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Persona a emplazar: Impulsora de la Habitación Cuautitlán, Sociedad Anónima.

Que en los autos del expediente 43/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por MARÍA AIMÉ HERNÁNDEZ VARGAS, en contra de IMPULSORA DE LA HABITACIÓN DE CUAUTITLÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que el que por auto dictado en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **A)** El otorgamiento y Firma de ante Notario Público de la escritura pública de compraventa, por parte de la demandada respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno ubicado en Lote 84, Manzana 1, fraccionamiento denominado Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Distrito H-33, con una superficie de 204.51 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN 16.14 METROS CON LOTE 83, AL SUR: EN 19.31+4.23 METROS CON LOTE 85 Y LOTE 76, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CALLE, AL PONIENTE: EN 13.47 METROS CON LOTES 79 Y 80; **B.-** La firma por parte de su Señoría de la escritura Pública, para el caso de que se negaran a hacerlo los demandados ante el Fedatario que elijan los actores o en caso de que existiera rebeldía por parte de la demandada; **C.-** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Relación sucinta de la **HECHOS:** **1.-** Con fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), la suscrita celebré Contrato de Compraventa, en mi calidad de compradora con la moral IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. en su calidad de vendedora, respecto del Lote 84, Manzana 1, del fraccionamiento denominado CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO H-33, el cual cuenta con una superficie de 204.51 M2. (DOS CUATRO METROS CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 16.14 METROS CON LOTE 83, AL SUR: EN 19.31+4.23 METROS CON LOTE 85 Y LOTE 76, AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CALLE, AL PONIENTE: EN 13.47 METROS CON LOTES 79 Y 80. **2.** Lo que se acredita con el Contrato Privado de Compraventa de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, suscrito y firmado por conducto de la persona moral representada en esa ocasión por el señor Ingeniero JAVIER VILLEGAS FEERMAN, en fecha 7 de julio de 1984, efectuándose el pago de dicha operación en un solo pago por la cantidad de \$982,128.00 (Novecientos ochenta y dos mil ciento veintiocho pesos 00/100), entregándome la posesión física y material del referido inmueble, por lo desde esa fecha he venido poseyéndolo de forma pública, pacífica y permanente lo que le consta a mis vecinos y personas que tuvieron conocimiento de la compra realizada, los que me comprometo a presentarlos el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría para que rindan testimonio, ante esta autoridad. Lo que permite acreditar lo previsto en el artículo 7.532 del Código Civil vigente para esta Entidad, **3.** Es necesario señalar a su Señoría que en el momento en que la suscrita adquirí el inmueble materia del presente juicio, mismo que me fue puesto en posesión por la vendedora en fecha 18 de julio de 1984, por conducto de la persona moral representada en por el señor Ingeniero JAVIER VILLEGAS FEERMAN, por lo desde esa fecha se firmó el contrato de compraventa que se adjunta como base de la presente acción, el cual he venido poseyendo de forma pública, pacífica y permanente por lo que desde esa fecha se han venido pagando los impuesto como el impuesto predial, gastos de mejoras, luz y agua. **4.-** Desde que poseo el inmueble materia del presente juicio me ostento en calidad de dueña, he venido cubriendo todos y cada uno de los requerimiento de ayuda de mejoras y pagos de impuesto predial de los periodos de 01/2015 al 12/2022, consistente en tres recibos que se adjuntan al presente escrito como prueba documental para que sean tomados en cuenta en el momento procesal oportuno. **5.-** El inmueble de referencia está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de la moral demanda como PARTIDA 839, VOLUMEN 86, LIBRO 1, FECHA 19 DE NOVIEMBRE 1980, tal y como se acredita con el certificado de Búsqueda y expedición sin certificar de fecha 13 de septiembre de 2021, documental que se adjunta al presente escrito. **6.-** El contrato celebrado entre las partes establece en la cláusula quinta, que una vez que se haya pagado en su totalidad el inmueble objeto de la operación será tirada ante el Notario Público que designe la parte vendedora "compañía", siendo el caso que a la firma del Contrato y entrega del inmueble que lo fue el dieciocho de julio de 1984, se realizó el pago en una sola exhibición y al acudir a la oficina de dicha empresa se me ha indicado en reiteradas ocasiones que el responsable del área de Escrituración no se encuentra, y que espere siendo el caso que hasta la fecha no se ha concretado la escrituración del inmueble de adquirido, por ello se procede en ejercitar la vía Judicial para requerir a la parte vendedora el otorgamiento y firma de la escritura Pública. **7.-** En la cláusula quinta del referido contrato se establece que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta exclusiva de la parte compradora, en esa tesitura y en virtud de que pretendo obtener mi escritura pública, que acredite la calidad de propietario es que me veo en la necesidad de demandar a moral, que mediante el contrato de compraventa celebrado el día dieciocho de julio de 1984, documento que se agrega al presente escrito, para que realice el otorgamiento y firma de escritura pública. **8.-** En la cláusula Décima Tercera del citado contrato, se estipula que las partes para el caso de juicio se someten a los Tribunales del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, razón por la cual su Señoría es competente para conocer del presente juicio. **9.-** En virtud de que en múltiples ocasiones se les requirió a los hoy demandados el otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario que señale la moral, sin que me canalice ni me resuelva el trámite correspondiente es que me veo en la necesidad de demandar en la presente vía el otorgamiento y firma de escritura pública, y en el caso de que se constituya en rebeldía o se negare a comparecer a firmar la misma ante

Notario público que se señale, se faculte a su Señoría para la firma de la escritura pública, por ello se recurre en la presente vía y forma. **10.-** Es el caso de que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1.252 del Código de Procedimiento Civiles en vigor, es mi deber probar los hechos constitutivos de la Acción que se promueve, por lo que su Señoría podrá constar que la Acción ejercitada se encuentra plenamente acreditada con el multicitado contrato de compra venta, con la Confesional que en su oportunidad se desahogaran por parte de la moral, que demuestra el pago realizado y demás condiciones que fueron puntualmente cumplidas, con las testimoniales que acreditaran quien posee desde 1984 el inmueble materia del presente juicio y con las documentales consistente en los pagos del predio. **11.-** En esta tesis la condición de Pago está acreditada con el mismo contrato y con los medios de prueba que se agregan al presente, por lo que es procedente condenar a la moral a otorgar la firma de la escritura pública y en caso de que se nieguen, otorgarla Usted C. Juez, en rebeldía. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo tanto emplácese a juicio a Impulsora de la Habitación Cuautitlán, Sociedad Anónima, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado. Se expide el presente a los tres días del mes de julio de dos mil veintitrés.

Validación: El veintidós de junio de dos mil veintitrés, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1191.- 30 agosto, 8 y 19 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 849/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por MAXIMILIANO GASPAR MENDOZA, respecto del bien inmueble predio denominado "Lote dos", ubicado en Camino vecinal y/o camino sin nombre en San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, y de acuerdo con la nomenclatura actual, se reconoce actualmente como Carretera Municipal Libre No. 30, San José del Tunal-El Salto, con número oficial km. 1.76, en San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 555.00 (quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En una línea de 12.00 metros con Jaime Gaspar Mendoza.

Al Sur: En una línea de 12.00 metros con camino vecinal y de acuerdo con la nomenclatura actual, se reconoce actualmente como Carretera Municipal Libre No. 30, San José del Tunal-El Salto, con número oficial km. 1.76, en San Pablo Atotonilco, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

Al Oriente: En una línea de 46.00 metros con Maximiliano Gaspar Mendoza.

Al Poniente: En una línea de 46.50 metros con Fidelia Gaspar Mendoza.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés (25/08/2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1192.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 873/2023, promovido por ANDRÉS BARRETO TORIZ, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en camino a la Esperanza en San Andrés Ocotlán, en el Municipio de Calimaya, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa que celebro en fecha trece de enero de dos mil catorce con el señor ENRIQUE ESCUTIA ROMERO. Con una superficie de 3,337.00 metros cuadrados. Predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 59.60 metros colinda con CAMINO LA ESPERANZA, AL SUR: 36.30 metros y colinda con camino sin nombre, AL ORIENTE: 70.50 metros colinda con Constantino Somera Reyes; AL PONIENTE: 68.70 metros colinda con camino sin nombre.



El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1193.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 734/2023.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

AGUSTIN HERNANDEZ VAZQUEZ, promueve EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Atlautenco, sin número, barrio El Calvario, segunda demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; inmueble denominado "CORRAL TIENDA GRANDE". El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 20.00 metros y COLINDA CON ARELY PEREZ GARCIA; AL SUR: 20.10 metros y COLINDA CON CALLE ATLAUTENCO; AL ESTE: 20.00 metros y COLINDA CON DIONICIA RAMIREZ SANCHEZ; AL OESTE: 19.80 metros y COLINDA CON PASO DE SEVIDUMBRE con una superficie aproximada de 400.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el VEINTITRES 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 1997, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es ABEL RAMIREZ MENDEZ y el comprador es AGUSTIN HERNANDEZ VAZQUEZ.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTE (20) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1194.- 30 agosto y 4 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

FLORENCIA VIVAR HUESCAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México bajo el expediente número 992/2023 DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXPA" ubicado en el Pueblo de San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Calle Tepanixpan, AL SUR: 10.00 metros y colinda con el vendedor Noé Reyes Reyes, AL ORIENTE: 21.07 metros y colinda con el vendedor Noé Reyes Reyes y AL PONIENTE: 20.12 metros y colinda con el vendedor Noé Reyes Reyes, con una superficie aproximada de 201.60 metros cuadrados. Indicando la promovente que desde el día veintiséis 26 de septiembre del año dos mil uno 2001, celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor NOE REYES REYES, del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la constancia de predio no ejidal, expedido por los integrantes del Comisariado Ejidal perteneciente a San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA VEINTIDOS 22 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ 10 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES 2023.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 113 FRACCION VII DE LA LEY ORGANIDA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DE 2016.-RÚBRICA.

1195.- 30 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

- - - ROMERO ORTIZ ELVIRA LETICIA. En el expediente número 145/2022, relativo al juicio ORDINARIA CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JOSUE CASIMIRO DORANTES, en contra de ELVIRA LETICIA ROMERO ORTIZ y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura respecto de la COMPRA VENTA de fecha 27 de septiembre del año 2017, celebrado con el ROMERO ORTIZ ELVIRA LETICIA del inmueble ubicado en EL SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 12 MANZANA 2, DE LA ZONA 1, DEL POBLADO DE MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE SAN QUIRINO, LOTE 12, MANZANA 2, EJIDO DE MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 139.95 CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE 9.09 METROS CON CALLE SAN QUIRINO, SURESTE 15.14 METROS CON SOLAR 13, SUROESTE 9.36 MTROS CON SOLAR 23 Y NOROESTE 15.17 METROS CON SOLAR 11, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00023947, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito, mismo que se pactó el precio por la cantidad de \$186,000.00 (ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta tal y como se acredita con el recibo que se anexa al presente escrito, siendo este el que respalda la operación de compraventa; B) Que para el caso de que el demandado no lo haga dentro del plazo que se le conceda en la sentencia que se dicte, sea su señoría quien lo haga firmando la escritura en su rebeldía; C) El pago de los gastos y costas que genere el presente procedimiento; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de ROMERO ORTIZ ELVIRA LETICIA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. P. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

415-A1.-30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 308/2023, RADICADO EN EL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, PROMOVIDO POR MARÍA FÉLIX CORTES ZAMORA SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PARA ACREDITAR LA POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 3 TRES, BARRIO SANTA ISABEL NEPANTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 28.43 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 10.15 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL ORIENTE: 28.55 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL PONIENTE: 9.73 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 283.00 M2 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

PARA ACREDITAR, QUE HA POSEÍDO POR EL TIEMPO Y CONDICIONES DE LEY, Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FIRMA ELECTRÓNICAMENTE LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN LAS CIRCULARES 61/2016 Y 39/2017, EMITIDAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- RÚBRICA.

421-A1.- 30 agosto y 4 septiembre.